



EN LA UAP
TÚ ERES PARTE
DEL CAMBIO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA Y CIERRE DE
PROYECTOS, GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

**PRESENTADO POR:
REBECA YENI SANDOVAL LOPEZ**

**ASESOR:
Mg. CPC DAVID GUSTAVO MOROTE CHAMORRO**

TACNA, MARZO 2022

DEDICATORIA

A Dios quien guía mi camino y con su infinito amor me ha dado la sabiduría suficiente para concluir mis estudios universitarios.

A mis padres por su esfuerzo, amor y paciencia, por estar siempre a mi lado brindándome su inmenso apoyo incondicional, todo lo soy es gracias a ellos.

Rebeca Sandoval

AGRADECIMIENTO

A mi primera instancia agradezco a Dios y a mi familia por su amor invaluable.

Agradezco inmensamente a la Universidad Alas Peruanas por las enseñanzas otorgadas

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo analizar la relación entre el procedimiento para la liquidación financiera y cierre de proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, a través de este trabajo daré a conocer sobre mi experiencia profesional que obtuve en los últimos años en entidades del ámbito Gubernamental y abocado mi estudio. Es debido a la falta de liquidaciones financieras oportunas y el registro de cierre de proyectos en el sistema del banco de inversiones, iniciando de esta problemática expongo mi trabajo de suficiencia profesional, para contribuir en el progreso de los procedimientos y el cierre oportuno de los proyectos de inversión pública que tiene cargo la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna.

Motivo que me llevo a realizar esta investigación, es por ausencia de cierre de proyectos de inversión pública en el Banco de Inversiones del Sistema Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, visto que se encuentra bajo la responsabilidad del representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sin vacilación es muy alarmante tener viable en sistema de inversiones cuando estos proyectos culminaron su ejecución hace varios años, cabe precisar que mientras los proyectos de inversión se encuentre activo en el sistema no podrá realizar otro proyecto de la misma naturaleza, es sustancial el cierre de

los proyectos de inversión pública, con el objeto de analizar el déficit o restricciones que tuvieron los proyectos, a fin de que la población Tacneña se favorezca con el desarrollo de microempresas que incite a la generación de empleos y el progreso económico, los ingresos y su competitividad.

En el ámbito internacional según, Correa (2015) efectuó la teoría para obtener el grado de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador, con el argumento Auditoría de Gestión al Cumplimiento de las Obras e Inversiones Presupuestadas, por el Gobierno Municipal del Cantón Morona. señala como objetivo principal es valorar la eficiencia, efectividad y economía, probando la utilización correcta de los recursos destinados para las obras e inversiones para un Gobierno Municipal del Cantón Morona. Para la toma de la evaluación del grado de cumplimiento y la gestión. Esto permitirá razonar la eficacia de la anterior gestión, a fin de tomar medidas significativas para afrontar circunstancias aturdidas en el transcurso del desempeño. De esta manera se determinara nuevas disposiciones que favorecieran a la entidad, para la administración de los recursos que serán fijados para la ejecución de obra y el cumplimiento de las metas.

Por otro lado se menciona en el ámbito nacional según, Gómez (2021) cuyo objetivo comprende en estudiar la relación sobre el cumplimiento y la gestión de la liquidación financiera en las obras ejecutadas por la entidad Gubernamental, es decir los proyectos deben referir con la liquidación financiera, con el objeto de dar cumplimiento al cierre de brechas y de esta

manera establecer el costo de la ejecución de la cuenta 15.01.07-que se refiere a Construcción de Edificios, visto que la muestra que obtuvo fue comprendido a 30 servidores, muestra que ha sido adjunto en la totalidad de la población que fue a través de cuestionario con una medición de cinco niveles de Scala Likert, que en sus variables simbolizan un coeficiente de correlación de 72% ($Rho=0,017$) donde ha confirmado una relación directa y positiva.

Seguidamente como referencia local según, Huarcaya (2021) señala como los proyectos de inversión pública que son terminadas bajo la modalidad directa, influye en la liquidación técnica financiera en una entidad, en efecto las obras que no son liquidados a tiempo se debe a la falta de ordenamientos y lineamientos internos, el cual permite certificar y optimizar la liquidación técnica financiera. Según la evidencia estadística aplicada, el valor de 0,001 que es menor al nivel de significancia vista y cuenta con la correlacion de 0,576, por lo que objeta la hipótesis nula y finiquita, con el nivel de confianza del 95% que existe influencia significativa entre la inversión pública por administración directa y la liquidación técnica financiera que señala como ejerce en la liquidación técnica y financiera de manera cierta y significativa, concluye que la ausencia de gestión trasciende en el cumplimiento de metas programadas y la rebaja contable de la liquidaciones técnicas financieras, concediendo la recomendación a los organos competentes en valorar el cumplimiento oportuno de obras no liquidadas, en merito a un adecuado tratamiento contable.

Es de importancia precisar que se desarrollara en tres capítulos; el primer capítulo denominado Procedimientos para la Liquidación financiera de los proyectos de inversión (PI) se dará a conocer los procedimientos para una recepción y liquidación de proyectos de infraestructura física que son ejecutados por la modalidad de administración directa y procedimientos de liquidación como el presupuesto institucional versus ejecución presupuestal con el detalle de gasto de ejecución presupuestal a nivel de específica del gasto y balance presupuestal.

En consecuencia, aquellos proyectos ejecutados por la modalidad por contrata y por encargo, cómo se debe iniciar el proceso de liquidación y de qué manera se realiza la liquidación de proyectos no estructurales y el procedimiento de transferencia de los proyectos de infraestructura física de cada inversión basado en acciones de sostenibilidad de una inversión.

El Capítulo I, permitirá demostrar el procedimiento idóneo en el uso de los recursos y los bienes adquiridos por el proyecto de inversión.

El Capítulo II, corresponde al cierre de una inversión en el Banco de Inversiones utilizando el formato N° 09 cierre de inversión concerniente a cada Sección A, B, C y D. y también se verán aquellos aspectos relevantes al ciclo de inversión y el monto de una liquidación aprobada mediante acto resolutivo.

Para culminar en el Capítulo III, se dará a conocer los proyectos liquidados y pendientes de cierre en el Banco de Inversiones ya que la

Gerencia Regional de Desarrollo Económico es Unidad Ejecutora de inversiones, por lo que me permitirá analizar los procedimientos para el cierre de aquellas inversiones ejecutadas por GRDE, y como resultado de todo ellos se mostrara cual es el objeto del cumplimiento oportuno.

Justificación metodológica

El presente estudio de investigación, a primera instancia ha reconocido la problemática en los proyectos de inversión pública, que son ejecutados por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. En vista que finiquita la ejecución de un proyecto no posee liquidación técnica financiera oportuna, trayendo como efecto la ausencia de cierre de inversiones de acuerdo al formato N° 09, la distorsión de los estados financieros y obstrucción de transferencia de la inversión, a los beneficiarios para la actuación de la operación y mantenimiento, que se encuentra precisado en la normativa que emite el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Justificación Teórica

El estudio de investigación tiene como esencia prescribir las trascendentales procedencias que obstaculiza, el cierre oportuno en el Banco de Inversiones del Sistema del Invierte Pe. para efectos de contribuir a la solución de los problemas reconocidos en los proyectos de inversión pública, ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Con enfoque estratégico, para la toma de decisiones a capitalizar los programas de

desarrollo económico, que corresponderían a un proceso de gestión que atribuye a la aceptación y cierre.

Justificación practica

El estudio podrá aplicarse en cualquier entidad pública, que requiera el cumplimiento oportuno a través del uso adecuado de los lineamientos internos y externos, que comprende efectuar la liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión en los gobiernos regionales.

Justificación económica

El estudio de investigación permitirá distribuir los recursos financieros con eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos de inversión, minimizando el tiempo que se demora en realizar las gestiones para la liquidaciones técnicas y financieras en el gobierno regional.

Formulación del Problema

Problema General

¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el cierre de proyectos, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, 2021? .

Problemas Específicos

1. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones-invierte Pe., Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?
2. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en la fase del ciclo de inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?
3. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en la modalidad de ejecución liquidación técnica financiera, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?.
4. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en la recepción del proyecto, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?.
5. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el informe final de liquidación de inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?.
6. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el acta de recepción de la inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?.
7. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en los actuados que sustentan la liquidación financiera, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?.

8. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en la aprobación de la liquidación técnica financiera, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?
9. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el registro contable financiero, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?
10. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el registro patrimonial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?
11. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en la transferencia del proyecto de inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?
12. ¿Cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el formato N°09 para el cierre de inversiones, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021?

Objetivo del Estudio de Investigación

Objetivo General

Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el cierre de proyectos, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021 .

Objetivo Especifico

1. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones-invierte Pe., Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.
2. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en la fase del ciclo de inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.
3. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en la modalidad de ejecución liquidación técnica financiera, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.
4. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en la recepción del proyecto, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.
5. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el informe final de liquidación de inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.
6. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el acta de recepción de la inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.
7. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en los actuados que sustentan la liquidación financiera, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.
8. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en

la aprobación de la liquidación técnica financiera, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.

9. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el registro contable financiero, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.
10. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el registro patrimonial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.
11. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en la transferencia del proyecto de inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.
12. Determinar cómo el procedimiento para la liquidación financiera influye en el formato N° 09 para el cierre de inversiones, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna , 2021.

RESUMEN

El presente estudio denominado Procedimientos para la Liquidación Financiera y Cierre de Proyectos, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna 2021, del ámbito gubernamental, comprende los procesos que se debe tener en cuenta para el inicio de una liquidación de aquellos proyectos de inversión (PI) , a través de estas pautas que obedece a un Manual de inversiones aprobada por la entidad. Motivo que conllevó a presentar este trabajo, es de mostrar de qué manera se está realizando el procedimiento de los proyectos que no generan infraestructura física y respecto al cierre de inversiones públicas que corresponden al ciclo de inversión que influye en el cumplimiento oportuno y correcto cierre de proyecto inversión. Así como el análisis de los presupuestos aprobados según expediente técnico o documento equivalente que influye significativamente en el nivel de ejecución financiera de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna.

Para dar respuesta al problema se ha planteado determinar que el procedimiento de liquidación financiera influye en el cierre de inversiones a la falta de liquidación oportuna que generen la mejora de la aplicación de los lineamientos establecidos por la entidad. como visión general es establecer mecanismos de gestión y objetivos estratégicos que permitan desarrollar dentro de los plazos establecido según directiva de proyectos de inversión pública.

Palabras clave: Liquidación, Cierre, Financiero

INDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	v
RESUMEN	xv
INDICE	xvi
CAPÍTULO I: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE	1
INFRAESTRUCTURA FÍSICA	1
1.1.1. Proyectos Ejecutados por la Modalidad de Administración Directa	10
1.1.1.1. De la recepción	10
1.1.1.2. De la liquidación.....	15
1.1.2. Proyectos Ejecutados por la Modalidad de Contrata	22
1.1.2.1. De la Recepción.....	22
1.1.2.2. De la liquidación.....	26
1.1.3. Proyectos Ejecutados por la Modalidad de Encargo.....	30
1.1.3.1. De la Recepción.....	30
1.1.3.2. De la Liquidación.....	31
1.2. Recepción y Liquidación de Proyectos que no Generan Infraestructura Física	34
1.2.1. Procedimiento de Liquidación	39

1.3. Liquidación de Proyectos de Infraestructura Física Declarados no Liquidables.....	41
1.4. Transferencia de los Proyectos de Infraestructura Física	45
1.5.Fase de Funcionamiento de las Inversiones	47
1.5.1. Operación y Mantenimiento	47
1.5.2. Evaluación Ex Post de las Inversiones	47
CAPÍTULO II: CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIONES.....	49
2.1.Definición	49
2.2 Limitaciones	50
2.3. Objetivos.....	50
2.4 Marco normativo	51
2.5 Proyecto de Inversión Pública.....	51
2.5.1. Ejecución Presupuestaria Directa	54
2.5.2. Ejecución Presupuestaria Indirecta.....	54
2.5.3 Objetivo del Proyecto de Inversión.....	56
2.6. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte. pe	56
2.7 Fase del Ciclo de Inversión.....	57
2.7.1 Programación Multianual de Inversiones (PMI)	58
2.7.2 Formulación y Evaluación	58
2.7.4 Funcionamiento	59

2.8. Modalidades de Ejecución Liquidación Técnica Financiera	59
2.8.1 Liquidación Técnica Financiera por Administración Directa-Obras .	59
2.8.2 Liquidación técnico-financiera de proyectos ejecutados por contrata	62
2.8.3 Liquidación técnico-financiera de proyectos ejecutados por encargo	64
2.8.3.1. Liquidación de oficio.....	64
2.9 Recepción del Proyecto	66
2.10 El Informe Final de Liquidación de la Inversión.....	68
2.11 Acta de Recepción de la Inversión.....	70
2.12. Actuados que Sustentan la Liquidación Financiera.....	71
2.13. Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera.....	73
2.14 Registro Contable Financiera Procedente de la Liquidación.....	74
2.15 Registro Patrimonial Procedente de la Liquidación.....	74
2.16 Transferencia del Proyecto de Inversión.....	74
2.17 Banco de Inversiones (MEF).....	75
2.18 Formato N° 09 para el Cierre de Inversiones	76
2.18.1 Registro para el Cierre de Inversiones Culminadas	77
2.18.2 Registro para el Cierre de Inversiones no Culminadas	77
CAPÍTULO III: LIQUIDACIÓN FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTOS, GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, 2021	78
3.1. Antecedentes	78

3.2. Misión.....	79
3.3. Visión	79
3.4. Organigrama	79
3.5. Aplicación de un Caso Práctico de Liquidación Técnica Financiera .	92
3.6. Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones	101
CONCLUSIONES	107
RECOMENDACIONES.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	110

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.Plazo para ampliación.....	17
Tabla 2.Proyectos liquidados por la GRDE.....	85
Tabla 3.Proyectos Liquidados según Monto de Liquidación	86
Tabla 4.Detalle de la Liquidación Técnica y Financiera	87
Tabla 5.Detalle de la Liquidación Técnica y Financiera	89
Tabla 6.Detalle de la Liquidación Técnica y Financiera	90
Tabla 7.Detalle de la Liquidación Técnica y Financiera	91
Tabla 8.Detalle de la Liquidación Técnica y Financiera	93
Tabla 9.Cuenta Contable de la Inversión	96
Tabla 10.Cuadro Consulta de Ejecución del Gasto	97
Tabla 11.Ejecución Presupuestal.....	100

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.INVIERTE.PE.....	¡Error! Marcador no definido.
Figura 2.Organigrama del Gobierno Regional de Tacna.....	80
Figura 3.Organigrama de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	84
Figura 4.Cuadro Consulta de Ejecución del Gasto.....	98
Figura 5.Presupuesto PIM vs Ejecutado	99
Figura 6.Vista de Aplicativo del Banco de Inversiones	101
Figura 7.Vista de Consulta de Inversiones de Proyectos	102
Figura 8.Vista de Registro de Formato N° 09	102
Figura 9.Vista de Primera Sección del Formato N°09.....	104
Figura 10.Vista de Inversión Culminada con Liquidación Física y Financiera	105
Figura 11.Vista de Trazabilidad del Cierre	105
Figura 12.Vista de Información de la Unidad Ejecutora de Inversiones	106

CAPÍTULO I

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

La recepción y liquidación de los proyectos se llevan a cabo con quince (15) días de antelación a la finalización del trabajo, anotando en el libro de trabajo y de acuerdo con la supervisión del proyecto/obra, el jefe del proyecto/obra residente solicitará la participación de la comisión para la recepción y liquidación de los trabajos (periodicidad anual), para proceder a la recepción del trabajo, también anotando la fecha de finalización en el libro de trabajo.

Siendo que se cuenta con la conformación de una comisión de recepción y liquidación de obras, para cada periodo fiscal, de ser necesario, se podrá solicitar la conformación de una comisión Ad Hoc, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles improrrogables, con la debida justificación debido a la especialización del proyecto.

La comisión de recepción y liquidación de obras (periodicidad anual) será conformada, bajo responsabilidad, en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal vigente y tendrá la siguiente conformación, que es indelegable:

- Un (01) Representante del proyecto/obra que no haya participado en la ejecución de esta (Ingeniero Civil/Arquitecto).
- Un (01) representante del Órgano de Supervisión, quién actúa como asesor técnico de la Comisión (Ingeniero civil/Arquitecto).
- Un (01) representante del Órgano de Administración (Contador Público Colegiado).

Los profesionales que conforman la Comisión de Recepción y Liquidación de obras, en términos generales deberán cumplir el siguiente perfil:

- Título Profesional (Ingeniero Civil, Arquitecto, Contador Público).
- Profesional que cuente con número de colegiatura y hábil para el ejercicio profesional.
- Conocimiento en la administración o ejecución de proyectos de inversión pública.
- Conocimiento de la normatividad del INVIERTE.PE
- Experiencia como mínimo de dos (02) años en la gestión pública.
- Disponibilidad a tiempo completo.

En un plazo no superior a veinte (20) días útiles siguientes de realizada la comunicación, el Comité de Recepción y Liquidación de la obra, conjuntamente con el Jefe del proyecto/Residente de obra, se constituirá en la obra y conducirá a comprobar el fidedigno desempeño de lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico aprobado y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el correcto

funcionamiento y calidad de la infraestructura, instalaciones y equipos; además, revisará la memoria descriptiva valorizada, que servirá de base para que el ente receptor de la obra tramite la Declaratoria de Fábrica, la inscripción en Registros Públicos y en el SINABIP (Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal), según corresponda.

La comisión encargada de recibir y liquidar las obras en su conjunto debe adherirse a las siguientes responsabilidades.:

- Cuando se notifica, participa directamente en el acto de recibir el trabajo.
- Examinar la calidad del trabajo realizado y el cumplimiento de los objetivos especificados en la documentación técnica.
- Verificar la culminación de la obra, constatando el cumplimiento de las metas físicas y financieras, especificaciones técnicas, calidad y funcionalidad de la obra prevista en el expediente técnico, revisando los alcances contenidos en la memoria descriptiva valorizada, planos post construcción, y documentación contenida en el informe final del residente y supervisor de obra.
- Efectuar las pruebas que sean necesarias durante el acto de verificación de la obra, a fin de comprobar el funcionamiento correcto de la obra.
- Evaluar la información relativa a las adicionales y/o deducciones de la obra, las ampliaciones de tiempo, los presupuestos programados y ejecutados, los controles de calidad realizados y el control de la calidad de la adquisición de materiales.
- Hacer observaciones técnicas y/o financieras según sea necesario.

- Revisar la memoria descriptiva creada por el jefe del proyecto/residente del trabajo, que servirá de base para el procesamiento de la entidad de la declaración de fábrica, si es necesario.
- Recepción de la obra, una vez levantadas las observaciones por el jefe del proyecto/Residente de obra, que fueran suscritas en el acto de verificación de obra.
- Completar la liquidación técnica y financiera del trabajo dentro de los límites de tiempo especificados por el estándar actual, y presentar el informe de liquidación técnica y financiera del trabajo para su aprobación.
- Rubricar los actos que surgen como resultado del proceso de recepción del trabajo.
- Antes de la recepción del trabajo, evaluar la validez de las observaciones preliminares.
- Produce y presenta los informes necesarios, detallando el recibo y la finalización de los trabajos, así como cualquier deficiencia técnica o financiera que pueda dar lugar a la determinación de la culpabilidad o el uso insuficiente de los recursos públicos, y las consecuentes responsabilidades administrativas, penales y/o civiles.

Los miembros de la comisión encargados de recibir y liquidar los trabajos tienen responsabilidades personales e irrevocables. La designación para la formación de la comisión es permanente, a menos que se revoque por una de las razones especificadas en el artículo 99 del TUO de la Ley No.

27444, de Procedimientos Administrativos Generales.

La Comisión no será responsable de los defectos ocultos que pueden producirse durante el curso del trabajo y que se descubren más tarde como resultado de una verificación o evaluación del control interno demostrado previamente.

La aceptación del trabajo debe ser firmada en cinco (05) copias, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Comisión de Recepción y Liquidación.
- Gerencia General Regional.
- Gerencia Regional de infraestructura.
- Sub-Gerencia de Obras.
- Órgano de Supervisión.

El recibo de una obra también puede realizarse en el caso de una suspensión o paralización indefinida del trabajo, que debe documentarse presentando el correspondiente informe (informe de corte del trabajo), que se utilizará para liquidar el trabajo y tomar decisiones sobre su finalización.

Las obras que se ejecuten parcialmente y que posean características de obra “inconclusa”, “intervenida” o “paralizada”, ya sea por causales presupuestales u otras causales que obligan al “corte de obra”, deberán hacer constar en Acta que su culminación se deberá concretizar una vez superadas

las causas que conllevaron a la suspensión o corte de obra, debiéndose proceder a su verificación y recepción, haciendo constar que lo ejecutado tiene características de inconcluso, o no está lista para entrar en servicio o esté paralizado.

La liquidación técnica y financiera de los proyectos de infraestructura física debe permitir:

- Terminar la fase de ejecución vinculada con la etapa de ejecución.
- Definir los objetivos alcanzados y el coste real de realizar el trabajo.
- Realizar la sanidad física y contable.
- Tramitar la declaratoria de fábrica.
- Transferir la obra física al sector adecuado.
- Rebajar las cuentas contables que correspondan.

El término "liquidación técnica" se refiere a la verificación numérica del avance físico ejecutado y valorizada de la obra , comparada con los ajustes y variaciones exigidos por la ley para los metros efectivamente ejecutados. En consecuencia, se determina el coste total valorado (actualizado).

La suma de todos los gastos incurridos, de acuerdo con la composición analítica del presupuesto para la construcción de los trabajos, y que corresponde al coste total real del proyecto, es la liquidación financiera. Asimismo, la liquidación financiera debe considerar el incremento al costo total real del proyecto, originado por el valorizado de bienes por saldo de obra

(retirados al inicio o durante la ejecución de la Inversión mediante PECOSAS para la obra).

Los jefes del proyecto/residentes del trabajo designados por una autoridad competente son responsables de presentar una preliquidación mensual de las obras, que se acumulará hasta el final de los mismos y sobre la que se basará la liquidación final de los mismos. La preliquidación de los trabajos debe ser aprobada por el Inspector, en su caso.

La preliquidación mensual es un requisito obligatorio para la supervisión del proyecto/obra; su incumplimiento provoca la determinación de responsabilidades compartidas de naturaleza administrativa, penal y/o civil, en función de las circunstancias, que resulten de dicha omisión, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

También se requerirá la preliquidación del trabajo cuando se produzcan cambios en la residencia o la supervisión del proyecto/obra. En el caso de proyectos/obras realizados a través de la modalidad de asignación, el edicto de liquidación técnica y financiera también puede estar compuesto por copias debidamente autenticadas por el fedatario de la institución, que tienen la misma validez y eficacia que el documento original, tal y como se establece en el artículo 52.3 del TUO de la Ley No. 27444, de Procedimiento Administrativo General.

Esta situación existe cuando se evidencie de modo sustentado el extravío de la documentación administrativa encargada a la residencia de obra bajo, sin perjuicio de cualquier responsabilidad administrativa que pueda surgir y que será de responsabilidad de la entidad encargada de la ejecución.

En la conclusión del proyecto de infraestructuras físicas, el Órgano de Gestión de la GRT, a través de sus áreas funcionales de trabajo y bajo su autoridad, debe cumplir con la siguiente documentación para obtener la comisión de recibo y liquidación de las obras:

- Informe analítico sobre los gastos por categoría, para cada año en que se completó el proyecto/obra (si es aplicable);
- Reporte del saldo de materiales en custodia en Almacén Central; y
- Reporte de los bienes en tránsito, de ser el caso.

La responsabilidad que tiene el jefe del proyecto/residente de obra y de quien tiene a cargo la supervisión de la obra, terminan cuando la liquidación está consentida y cuenta con acto resolutorio, y además, se haya cumplido con el internamiento de la documentación vinculada con la ejecución del proyecto/obra. Cabe precisar de que en caso de incumplimiento, se genera responsabilidades disciplinarias según la norma aplicable.

Una vez que la comisión de recepción y liquidación de la obra haya cumplido con la evaluación del expediente de liquidación técnica y financiera, el mismo deberá ser presentado a la autoridad regional para su aprobación a

través de la resolución correspondiente, cuyo contenido deberá hacer constar:

- Aprobación de la liquidación técnica y financiera del proyecto/obra, especificando la valorización final de obra y la ejecución presupuestal final.
- Autorización de la rebaja contable, si fuera el caso.
- Autorización para la implementación del procedimiento de entrega del proyecto/obra, a la sección/institución correspondiente.
- El expediente de liquidación técnica y financiera que alcance la comisión se presentará en dos (02) ejemplares, una vez aprobada con la resolución correspondiente deberá realizarse su distribución de la siguiente manera:
 - Un (01) ejemplar para la UEI para su incorporación al acervo documentario del proyecto/obra, a través de la oficina de liquidación de proyectos.
 - Un (01) ejemplar para la comisión de transferencia, quién lo mantendrá en custodia para ser entregado al sector/institución correspondiente, cuando se concrete la transferencia del proyecto/obra.

Aprobado el expediente de liquidación técnica y financiera mediante acto resolutorio, este acto resolutorio también deberá ser notificada al Órgano de Administración del GRT quién a través de la Sub-Gerencia de Contabilidad o quién haga sus veces, procederá a la rebaja de las cuentas contables respectivas dentro de los plazos previstos y bajo el principio de oportunidad.

El proceso de liquidación financiera presupuestal es el conjunto de

acciones y actividades desarrolladas por la comisión de obras a través del cual se deben ejecutar ciertos procedimientos que nos deben llevar a realizar una liquidación en las mejores condiciones de certeza y razonabilidad de los datos registrados acompañados con los documentos que sustenta o respalda la liquidación.

La conciliación de la información financiera y presupuestaria es el documento en el que se muestra el presupuesto conciliado de los partidas junto con las cuentas y sub cuentas del plan contable del gobierno, que debe coincidir y ser coherente, porque los datos de la información presupuestaria y financiera están relacionados a través de la tabla de operaciones garantizando así que se cumplen los principios de simultaneidad y paralelismo contable.

1.1.1. Proyectos Ejecutados por la Modalidad de Administración Directa

1.1.1.1. De la recepción

Concluida el proyecto/obra, el jefe del proyecto/residente de obra deberá presentar la siguiente documentación:

- El Informe Final de conclusión, cuando el proyecto/obra ha sido concluido al 100%, o exista un “corte de obra” al no haberse concluida con la inversión.
- Comunicación formal al Inspector/Supervisor del proyecto/obra.

- Requerimiento a la UEI para el inicio de la recepción de obra, por la Comisión conformada con tal fin.

En los veinte (20) días laborables siguientes a la recepción del informe final sobre la finalización del proyecto/obra, la comisión in situ procederá a verificar el trabajo realmente realizado. Si no hay observaciones, se levanta un Acta de Recepción de obra (Anexo 1). En el caso de que la obra tenga continuidad, con el ejercicio presupuestal siguiente o tenga observaciones técnicas, solo se levanta el Acta de Verificación Física (Anexo 2), en el que se consigna los plazos de subsanación de observaciones, que deberá ser en un plazo de tiempo equivalente al 1/10 del plazo de ejecución de la obra. El máximo de tiempo es de 30 días calendarios, contados a partir del 5to día de suscrita el acta de verificación física.

Además, la Comisión emitirá un acta de verificación física, cuando existan observaciones financieras que deben ser sustentadas para proceder a la recepción del trabajo, como:

1. En el caso de que algunas partidas contempladas en el expediente técnico no fueran ejecutadas, se solicitará al director del proyecto/al trabajador responsable que cumpla con la documentación sustentaría relativa al no uso o reversión presupuestal del monto que representa las partidas no ejecutadas; en el caso de no cumplimiento, la ejecución presupuestal reflejará el saldo del importe de las partidas no ejecutadas.

2. Si existen partidas y obras físicas adicionales no comprendidos en el expediente técnico, el jefe del proyecto/residente de obra, debe presentar a la comisión la documentación que confirme la aprobación de lo actuado, con el fin de verificar que tiene el apoyo técnico, legal y administrativo necesario, según ley.

La subsanación de estas observaciones también deberá ser levantadas en un plazo equivalente a 1/10 del plazo de ejecución de la obra, máximo de 30 días calendarios, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el acta de verificación física.

Cuando haya la existencia de observaciones, el informe final presentado y entregado a la comisión de recepción y liquidación de obra, quedará en poder de ésta, debiendo devolver solamente los documentos que son materia de subsanación.

Si, durante la segunda inspección, el comité de recepción y liquidación de la obra identifica defectos o vicios distintos de los inicialmente detectados, , sin perjuicio de suscribirse al acta de recepción de la obra, informará a la entidad, a fin de que se solicite por escrito a los ejecutores de la obra las subsanaciones del caso, siempre que no sean vicios ocultos.

Si la comisión no actúa sobre las observaciones en el plazo especificado en la ley de verificación física, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando se realiza una observación técnica, se determina el valor de las partidas técnicas observadas; este valor no debe incluirse en la valoración técnica final. El valor de la observación se imputará al jefe del proyecto/residente en el trabajo, así como a la supervisión de este.
2. Si se trata de una observación financiera, el valor de la documentación observada se determinará y se deducirá del gasto total incurrido durante la ejecución del trabajo; la liquidación se realizará utilizando el importe real después de la deducción. Este fallo se atribuirá al jefe del proyecto/residente y al supervisor del trabajo.

En ambos casos, la comisión informará a la instancia atribuible en la conformación, con el fin de garantizar la aplicación de las medidas pertinentes para el deslinde de las responsabilidades administrativas dentro del marco normativo actual; y, si es necesario, se comunicará al Órgano de Control de las Instituciones (OCI), cuando las observaciones suelen ser ilegales que dan lugar a la determinación de acciones penales y/o civiles, con el fin de programar una acción de control.

Realizada la subsanación de las observaciones, el jefe del proyecto/Residente de obra deberá solicitar nuevamente la recepción de la obra, las cuales serán verificadas por la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, dentro de los siete (07) días siguientes de comunicado.

La inspección de la comisión debe limitarse a verificar el cumplimiento de las observaciones formuladas en la ley de verificación física, ya que la comisión no podrá formular nuevas observaciones una vez que las observaciones se hayan presentado efectivamente; y, con la concurrencia de la comisión, se firmará la ley de recibo de trabajo, que registrará la entrega de la documentación técnica que debe llegar a la cabeza del proyecto/residente del trabajo.

La subsanación de las observaciones informadas deberá tener adjunto el reporte de conformidad emitida por el Inspector designado. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, en situaciones de emergencia y urgencia.

La comisión no es responsable por los vicios ocultos que hubiera en la ejecución de obra, siendo responsables los ejecutores dentro del alcance de sus funciones.

La obra no se recepciona, si carece de la documentación técnica requerida en el archivo técnico permanente para su liquidación y posterior saneamiento legal. Si las observaciones persisten, el trabajo se acepta con las observaciones no corregidas indicadas. En este caso, el proceso de liquidación se iniciará deduciendo del monto total final de la obra, los montos observados, y dejando constancia en el informe de liquidación técnico-financiera. La comisión responsable informará de este fallo al funcionario que emitió la

resolución de formación de la comisión para llevar a cabo las acciones administrativas necesarias para determinar las responsabilidades adecuadas a asumir, de acuerdo con el marco normativo actual.

Los conformantes de la comisión, jefe de proyecto/residente de obra e inspector designado, deberán refrendar el acta de recepción de la obra y de verificación física.

1.1.1.2. De la liquidación

La liquidación técnica y financiera de un proyecto/obra, está definida como una acción final imprescindible al haberse concluido el componente o los componentes del Expediente Técnico de un proyecto/obra, pudiéndose concretizar como una liquidación final o parcial.

La liquidación final y completa se producirá cuando se hayan cumplido todos las metas u objetivos físicos (100 %) especificados en el expediente técnico inicial expedición técnica inicial y el proyecto/obra sea adecuado para su aplicación.

Debe entenderse por liquidación parcial como aquella acción que se efectuará en aquellos proyectos/obras con características de inconclusos/as, intervenida o paralizada por motivos presupuestales o tenga observaciones pendientes a ser absueltas, considerando que, al levantarse las causales de su

intervención, paralización o el levantamiento de observaciones, el proyecto/obra continuará en su ejecución.

El proceso de liquidación se inicia en los siguientes:

- a) Obras concluidas, de acuerdo con su cronograma de ejecución.
- b) Obras sin concluir, por causales diversas debidamente justificadas.

La Comisión de Recepción y Liquidación será la encargada de realizar la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto/obra, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción, teniendo como referencia el Informe Final de Culminación del proyecto/obra presentada por el jefe del proyecto/Residente de obra y la conformidad de la supervisión.

La Comisión podrá solicitar una prórroga del plazo dispuesto de acuerdo con la envergadura y complejidad del proyecto/obra, tal como se precisa en el cuadro a continuación.

Asimismo, también cuando se presenten problemas técnicos o financieros que impidan concluir con la liquidación técnica y financiera del proyecto/obra, se podrá solicitar una prórroga con la sustentación debida.

Tabla 1

Plazo para ampliación

DETALLE	PLAZO MÁXIMO DE AMPLIACIÓN		
Proyectos menores a S/ 2' 000 000.00	Hasta	30	días calendarios
Proyectos mayores a S/ 2 000 000,00 hasta S/ 10 000 000,00	Hasta	60	días calendarios
Proyectos mayores a S/10 000 000,00	Hasta	120	días calendarios

Elaboración propia

La Comisión de recepción y liquidación para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la liquidación del proyecto/obra, contará con el soporte técnico de la oficina de Liquidación de Proyectos o quien haga sus veces, quién a la culminación de la actividad encomendada dentro del plazo dispuesto deberá de cumplir con presentar a la Comisión el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto/obra, quién procede a su revisión, evaluación y de estar conforme iniciar su trámite de aprobación ante la Gerencia General Regional del GRT.

El Informe de Liquidación Técnica y Financiera (Anexo N° 3) deberá contener la información que se indica a continuación y según esquema del anexo correspondiente:

1. Carátula

2. Índice

3. Memoria Descriptiva Final

a) Datos generales de la obra

- Denominación proyecto.
- Código.
- Fecha de declaración de viabilidad.
- Plazo de ejecución previsto.
- Localización (Anexo/Comunidad/CPM/distrito/provincia/departamento).
- Monto de inversión aprobado.
- Monto de inversión total ejecutado.
- Fuente de financiamiento.
- Modalidad de ejecución.
- Fecha de inicio de ejecución de la obra.
- Fecha de culminación de la obra.
- Unidad ejecutora.
- Jefe de Proyecto/Residente de obra.
- Inspector del proyecto/obra.

b) Base legal

c) Antecedentes del proyecto

d) Descripción del proyecto

- Metas.
- Objetivos: Generales y específicos.
- Detalle de las actividades.

e) Especificaciones técnicas

4. Evaluación y/o análisis de la preliquidación final del proyecto: considerando la información contenida en los Anexos y formatos a continuación, evaluará los resultados técnicos y financieros que se reflejarán en las conclusiones del informe a emitir.

Respecto a la liquidación técnica, se considerará:

- Metrados finales de obra.
- Valorizaciones.
- Adicionales, deductivos o modificación de metas.
- Inventario de los materiales fungibles debidamente valorizados que quedaron a la culminación de la obra (saldos y sobrantes).
- Cuadro de los bienes de capital adquiridos durante la ejecución del proyecto, debidamente valorizados.

En cuanto a la liquidación financiera, comprende:

- Presupuesto institucional / ejecución presupuestal (Formato LF-01).
- Pormenores de la ejecución de los gastos (Formato LF-02).
- Síntesis o sumario de la ejecución por específica del gasto (Formato LF-03).

- Ejecución presupuestal según específicas del gasto (Formato LF-04).
- Síntesis de ejecución analítica a nivel de recursos (Formato LF-05).
- Balance de ejecución presupuestal (Formato LF-06).
- Síntesis de desembolsos del fondo para pagos en efectivo (Formato LF-07).
- Detallado de pormenores de los gastos de administración.
- Detallado de pormenores de los gastos de supervisión.
- Relación de saldos y sobrantes de obras, que cuenten con la conformidad del Área de Almacén y el responsable de Kardex.
- Relación de Bienes de activo fijo patrimonizados, con la conformidad de la Sub-Gerencia de Control Patrimonial.
- Relación de bienes en condición de equipamiento, con la conformidad de la Sub-Gerencia de Control Patrimonial.

5. Observaciones

6. Conclusiones

- Técnicas.
- Financieras.

7. Recomendaciones

8. Anexos: Documentos técnicos finales

- Informe final de culminación de obra.
- Acta de recepción de obra o acta de verificación física.
- Acta de entrega del terreno.
- Cuaderno de obra debidamente legalizado.

- remedeo de las resoluciones que aprueben obras complementaria o de los deductivos con sus respectivas variación del tiempo de realización.
- Planos de Replanteo.
- Planos Post Construcción.
- Proyecto de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.

La delegación de admisión y balance del proyecto/obra solicitará conformidad al Órgano de Contabilidad o quien haga sus veces del Órgano de Administración de la GRT, sobre la liquidación financiera, cuya opinión se plasmará en el formato denominado "Resumen de Liquidación Financiera", la misma que se remitirá a la Comisión en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles y que será también sustento de la resolución que aprueba el informe final de balance técnico y financiera del proyecto.

El balance financiero final de un proyecto ejecutada por la modalidad de administración directa debe comprender también aquellos gastos indirectos bajo responsabilidad en su ejecución del Órgano de Supervisión y del Órgano de Administración, cuya ejecución se sustente en norma interna vigente.

En consecuencia, a la culminación de la ejecución del proyecto/obra y ante requerimiento, estos órganos funcionales deben cumplir con alcanzar a la delegación de admisión y liquidación, la liquidación de los gastos bajo su competencia, a fin de que sean deducidos de la liquidación final de proyecto/obra para determinar su real costo. De igual modo debe deducirse los

gastos del expediente técnico.

Cualquier gasto con cargo a los gastos generales deberán guardar coherencia indirecta con la obra.

Una vez aprobada el expediente de liquidación técnica y financiera del proyecto/obra o IOARR mediante acto resolutorio, la UEI a través de la Oficina de Liquidación de Proyectos deberá tramitar el registro de la Ficha de Datos de Cierre de Obra según el Sistema de INFObras , en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, después de producida la aprobación de la Liquidación, adjuntando la documentación necesaria en medio digital (escaneado del documento original en formato PDF, cada archivo no mayor a 2 MB):

- Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera.
- Resumen de la Liquidación del proyecto/obra.

1.1.2. Proyectos Ejecutados por la Modalidad de Contrata

1.1.2.1. De la Recepción

La recepción de proyectos ejecutados por la modalidad de contrata será de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias y demás dispositivos legales vigentes en la materia.

El residente solicitará la recepción, cuando esté anotado en el cuaderno de obra su culminación. El supervisor, dará conformidad e informará de dicha ocurrencia a la entidad dentro de los cinco (05) días después de la anotación en el cuaderno, después de verificar que las metas se cumplieron de acuerdo con la documentación técnica y los términos del contrato.

En los siete (07) días siguientes a la recepción de la notificación de la finalización del trabajo, la entidad formará el Comité de recepción, que estará formado por al menos un (01) representante de la institución con el perfil profesional de ingeniero o arquitecto, en función de la naturaleza de los trabajos. El papel del Supervisor/Inspector es estrictamente de asesoramiento al Comité mencionado.

En los veinte (20) días siguientes a su designación, la comisión de recepción, en colaboración con el contratista, verificará las características de la obra, el funcionamiento adecuado de sus instalaciones y equipos, el cumplimiento fiel de las especificaciones técnicas, los planes del proyecto y cualquier modificación debidamente autorizada, realizando las pruebas o ensayos necesarios. El ingeniero residente proporcionará al Comité la documentación técnica y formal necesaria para llevar a cabo la verificación (Proyecto Técnico, metros completados, planes de trabajo y especificaciones técnicas, por ejemplo).

Además de los aspectos técnicos de la construcción, el Comité de

Recibido verificará la documentación formal del trabajo, que también puede ser objeto de observación si se presenta el caso.

Terminada la verificación y en caso de haberse realizado observaciones se procederá a recibir la obra, teniéndose por finalizada según fecha consignada por el contratista. Los integrantes del Comité y el contratista de obra, firman el acta de recepción

Si el Comité de Recepción hace observaciones sobre los trabajos realizados debido a su incompatibilidad con el proyecto, la presencia de defectos técnicos o deficiencias significativas en la documentación formal de los trabajos realizados, no procederá a la recepción de los trabajos, teniendo en cuenta que el contratista tiene el décimo (1/10) del tiempo de ejecución para presentar las observaciones, que se calculan a partir del quinto día de la firma del acto o de la notificación.

Tras las observaciones del inspector/supervisor, el contratista solicitará nuevamente la recepción del trabajo y lo registrará en el libro de trabajo, que será verificado por el inspector/supervisor y comunicado a la entidad en tres (03) días de la notificación. A continuación, en los siete (07) días siguientes a la recepción del informe del Inspector/supervisor, la comisión y la parte contratista se constituyen en la obra. La verificación se limita a confirmar la validez de las observaciones realizadas en el acto o el apéndice, y no incluye la capacidad de hacer nuevas observaciones.

De encontrarlo conforme el comité, se procederá a la suscripción del acta de recepción de obra. Si en la segunda inspección para verificar el

levantamiento de observaciones, la Comisión encontrara vicios ocultos distintos a las observaciones enervadas de la primera inspección, se hará constar en el acta de recepción de obra y se dará de cuenta al Titular de la entidad o funcionario delegado, para que éste solicite por escrito al contratista la subsanación de estas observaciones, en un plazo máximo de cinco (05) días.

Si el Comité de Recepción o el Contratista no está de acuerdo con las modificaciones o observaciones alcanzadas, estos desacuerdos se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, dentro de los límites de tiempo especificados para cada caso y de acuerdo con las normas vigentes. Cualquier retraso en la entrega de observaciones por parte de la parte contratista que supere el tiempo especificado se considerará un retraso para efectos de aplicar las sanciones del caso lo que puede tener consecuencias de resolución del contrato por incumplimiento.

Las penalizaciones se aplicarán en la medida en que lo permita la ley; por otro lado, si la entidad es responsable del retraso en la entrega del trabajo, el retraso se añadirá al tiempo necesario para completar el trabajo, y la parte contratista se reconocerá por todos los gastos generales autorizados, así como la determinación de las obligaciones a darse, de acuerdo con la ley.

Los plazos que se determinen para el actuar del Comité de Recepción y del Contratista, serán los establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

1.1.2.2. De la liquidación

En las obras bajo la modalidad de contrata, su liquidación es de plena responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo el Expediente de Liquidación de la obra deberá contener la documentación que se señala en la Ley y su Reglamento y demás dispositivos legales vigentes en la materia.

Es de responsabilidad del Inspector/Supervisor de la obra, cautelar que el Ingeniero Residente cumpla con la presentación del Informe Final de la obra, el mismo que debe contar con la conformidad del Órgano de Supervisión del GRT, para el trámite administrativo que corresponda en la entidad.

La parte contratista debe presentar una liquidación adecuadamente apoyada en un plazo de sesenta (60) días o una décima (1/10) del plazo actual de ejecución del trabajo, cualquiera que sea mayor, calculado a partir del día en que la entidad recibe la obra.

En un horizonte temporal , cuyo plazo es de 60 días contados a partir de la recepción de la liquidación del contrato de obra, el GRT a través del órgano de supervisión de la entidad debe cumplir con pronunciarse. De existir observaciones éstas serán notificadas al contratista, quién en un plazo de quince (15) días siguientes debe alcanzar su pronunciamiento.

En el caso de incumplimiento de un contratista, la entidad, a través del Área de Liquidación del Contratista, debe preparar la liquidación dentro del mismo plazo concedido al contratista. Esta liquidación se comunicará a la parte contratista para que actúe dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la observación; si no actúa dentro de ese plazo, la liquidación se considera aprobada o consentida, según sea necesario, con las observaciones formuladas.

Si ambas partes están conformes dentro de los plazos mencionados, se levanta un Acta de conformidad y la aprobación de la liquidación mediante un acto resolutorio. En caso de existir divergencias, respecto de la liquidación presentada, a continuación de los plazos establecidos por la norma, una u otra parte, pueden iniciar el sometimiento de ésta al arbitraje y/o conciliación.

El expediente de liquidación de una obra bajo la modalidad de contrata, debe contener :

En cuanto a la liquidación técnica, se considera:

- Memoria descriptiva expresamente valorizada.
- Valorizaciones tramitadas y canceladas.
- Valorización final.
- Reajuste de valorizaciones autorizadas.
- Verificación de reajustes acumulados
- Cálculo de los factores de reajuste.

- Metrados finales o post construcción.
 - Deducción de reintegros que no corresponde por adelantos directos y por materiales.
 - Reconocimiento de mayores gastos generales.
 - Reconocimiento de intereses.
 - Planos post construcción o finales, debidamente suscritos por el Ingeniero residente.
 - Supervisor.
 - Acta de entrega de terreno
 - Acta de Recepción de obra, rubricada por los beneficiarios si fuere pertinente.
 - Informe final de obra.
 - Copia del contrato y sus modificaciones.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Apéndices
- a) Cuaderno de obra legalizado ante notario público.
- b) Certificados de las pruebas técnicas de funcionamiento y control de calidad.
- c) Constancias:
- De EsSalud, ONP, AFP y otros de no tener adeudos por aportes.
 - De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción social, de no tener reclamaciones de los trabajadores.

d) Copia de las resoluciones que aprueben obras adicionales o reducciones con las respectivas modificaciones del plazo de ejecución.

e) Principales fotografías del proceso constructivo.

Respecto a la liquidación financiera, se considera:

- Sumario o síntesis de los desembolsos financieros a favor del contratista que debe contar con la conformidad de la Sub-Gerencia de Contabilidad y la Sub-Gerencia de Tesorería o quién haga sus veces en el GRT.
- Acta de Conciliación Financiera rubricada por la Supervisión de la Obra y la Sub-Gerencia de Contabilidad o quién haga sus veces.

Cuando los trabajos se contratan sobre el sistema de precios unitarios, la liquidación final se basará en los precios unitarios, los gastos generales y utilidad ofertada. Contrariamente, si la obra ha sido contratada bajo la modalidad de suma alzada, la liquidación se realizará con los precios, la utilidad de valor referencial afectados por el factor de relación. Dicha información requiere de verificación por parte del inspector y supervisor.

La parte contratista asociada a la liquidación final debe entregar a la entidad, la Minuta de Declaratoria de fábrica o Memoria descriptiva valorizada, según sea necesario, que deben cumplir con la conformidad de la supervisión de la obra.

No se puede proceder a la liquidación de obra, mientras existen conflictos en curso. La liquidación del obra queda consentida, cuando es

practicada por una parte que no sujeta a observación por la otra parte dentro del plazo establecido por la ley.

Ambas partes han aprobado y consentido a la liquidación, y no hay otras discrepancias, el contrato se concluye en forma definitiva.

1.1.3. Proyectos Ejecutados por la Modalidad de Encargo

1.1.3.1. De la Recepción

En esta modalidad de ejecución, el procedimiento para la recepción de la obra aplicará el procedimiento descrito para la recepción del proyecto/obra por la modalidad de administración directa.

La Comisión de Recepción y Liquidación de Obra designada, tiene la responsabilidad de proceder a la recepción de las obras ejecutadas bajo esta modalidad ante comunicación de la entidad "encargada" dando cuenta de la culminación de la obra, verificándose el cumplimiento de las metas y especificaciones contenidos en el Expediente Técnico alcanzado.

De encontrarse observaciones éstas serán alcanzadas a la entidad "encargada" para su subsanación.

Las falencias técnicas y/o administrativas que no puedan ser materia de subsanación serán imputadas al Titular de la entidad "encargada" y a los

funcionarios que resulten responsables en la administración y ejecución de la obra.

Si la Comisión encontrara situaciones anómalas e irregularidades como consecuencia de la indebida utilización de los recursos del Estado, dará cuenta de estos hechos al funcionario competente quién queda obligado a dar cuenta al Órgano de Control Institucional para que evalúe y de ser necesaria prevea una Acción de Control. Asimismo, deberá solicitar a la entidad "encargada" inicie las acciones administrativas que corresponda hacia el personal involucrado a su cargo.

De existir conformidad por parte de la Comisión se suscribirá el Acta correspondiente, siendo firmada por los miembros de la Comisión, jefe de proyecto/ Residente y Supervisor de la obra. La entidad "encargada" debe cumplir con entregar la documentación técnica, financiera y administrativa generada en la ejecución del proyecto/ obra y a su vez el Supervisor designado tiene la responsabilidad de su exigencia y evaluación de la misma previa a la solicitud de recepción del proyecto/obra, a cuyo incumplimiento se procederá a la determinación de responsabilidades conforme a la normativa vigente.

1.1.3.2. De la Liquidación

Los proyectos/obras que se ejecuten por la modalidad de encargo se liquidarán conforme al procedimiento aplicado a los proyectos/obras ejecutadas

por la modalidad de administración directa y de acuerdo con las cláusulas del Convenio suscrito. La entidad "encargada" dentro de los plazos previstos por ley (30 días), debe cumplir con presentar junto a la Rendición Final de los recursos transferidos, la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto/obra.

La Comisión de Recepción y Liquidación evaluará la liquidación alcanzada por la entidad "encargada" y levantará las observaciones en caso sea necesario, debiendo estas ser subsanadas dentro de los plazos previstos en el Manual de Inversiones del GRT.

El expediente de liquidación del proyecto/obra por encargo que sea alcanzada por la entidad "encargada", deberá responder al esquema desarrollado para los proyectos de infraestructura física ejecutada por la modalidad de administración directa, conteniendo entre otros la siguiente documentación:

En lo referente a la liquidación técnica, se tendrá en cuenta:

- Memoria descriptiva valorizada.
- Metrados finales o post construcción.
- Ejecución presupuestal por partidas específicas.
- Planos post construcción o finales.
- Acta de saldos de bienes, adjuntando notas de entrada a almacén.
- Acta de recepción de obra.
- Acta final de obra.

- Acta de entrega de terreno.
- Copia del convenio, sus modificaciones y adenda.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos:
 1. Cuaderno de obra debidamente legalizado.
 2. Certificados de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento.
 3. Constancias:
 - De EsSalud, ONP, AFP y otros de no tener adeudos por aportes.
 - De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social, de no tener pendiente reclamación alguna por parte del personal obrero eventual.
 4. Copia de las resoluciones que aprueben obras adicionales o reducciones con las respectivas modificaciones del plazo de ejecución.
 5. Principales fotografías del proceso constructivo.

Asimismo, para la liquidación financiera, se comprende:

- Desagregado de los costos con indicación de la unidad de medida y cantidad: materiales, mano de obra y servicios.
- Resumen de los costos directos e indirectos.

En caso la entidad "encargada" no cumpliera con presentar la liquidación técnica y financiera, la GGR a través de la UEI competente dispondrá se lleve adelante la formulación de la liquidación del proyecto/obra, de conformidad al procedimiento establecido para las obras por administración directa, solicitando

de ser el caso la información faltante y en otras cruzando información con la documentación que obra en la institución.

Simultáneamente, se iniciará las acciones legales (penales o civiles) en contra de la entidad "encargada" por incumplimiento de las cláusulas del convenio; asimismo, se dispondrá las acciones administrativas que corresponda para la determinación del deslinde de responsabilidades por parte de la supervisión de la obra al haber sido nominado por el GRT, conforme a lo normado.

Aprobada la Liquidación final de la obra, el GRT no reconocerá ningún saldo posterior a favor de la entidad "encargada".

1.2. Recepción y Liquidación de Proyectos que no Generan

Infraestructura Física

La liquidación técnica y financiera de los proyectos que no genera infraestructura física, cuyas actividades y componentes son de naturaleza social, económica, productiva, gestión ambiental, seguridad, TIC y de gestión institucional, tiene como objetivos:

- Reducir la Cuenta Contable respectiva, en estricto cumplimiento del Plan Contable Gubernamental.
- Determinar las metas y objetivos alcanzados y el costo real del proyecto.

- El saneamiento contable y de ser el caso cuando se concurra el saneamiento físico, con aplicación de la normativa vigente.

Al inicio de cada ejercicio presupuestal, las UEI responsables de la ejecución de proyectos que no generan infraestructura física, deberán constituir una comisión de recepción y liquidación de proyectos, quién será la encargada de evaluar el informe final que sea presentada por cada jefe de proyecto.

La Comisión conformada mediante acto resolutorio expedido por funcionario competente, estará integrada por tres (03) profesionales idóneos, con experiencia en gestión pública, ejecución de proyectos y conocimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; siendo que, el supervisor del proyecto prestará asesoramiento técnico pertinente a la Comisión, debiendo ésta en un plazo de treinta (30) días hábiles emitir su dictamen final, esta comisión tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Recepcionar y verificar el contenido del archivo permanente del proyecto, el cual debe contener documentación de manera análoga a la exigida para la ejecución de obras, y que se precisa en el Artículo 123 del Manual para la ejecución de las Inversiones del Gobierno Regional de Tacna.
- b) Revisar y presentar la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto que le sea puesta a consideración.
- c) Solicitar a la Sub-Gerencia de Contabilidad o quien haga sus veces, el Reporte de los Gastos efectuados, según el SIAF; y, a la Sub-Gerencia

de Abastecimiento o quién haga sus veces, el Reporte de los saldos que se encuentran en el Almacén Central, para realizar la evaluación en relación con el Informe Final del proyecto.

- d) Revisar los saldos y sobrantes del proyecto determinados en Acta correspondiente, conciliando los mismos con el Área de Almacén y el responsable de Kardex.
- e) Establecer las observaciones si las hubiese y derivarlas a los involucrados: jefe de Proyecto y/o Supervisor, para que sean subsanadas en el plazo que se determine, teniendo en consideración el plazo máximo para emitir el dictamen final.
- f) Recomendar la determinación de responsabilidades, por parte del jefe de Proyecto y/o Supervisor, recomendado en su dictamen final de ser necesario la intervención del Órgano de Control Institucional.
- g) Formular el dictamen final de la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto según la estructura dispuesta en el manual oficial.

Tratándose de proyectos que no generan infraestructura física, se debe entender por:

- Liquidación técnica: comprobación formulada en números del avance físico ejecutado y valorizado del proyecto, se elabora teniendo en cuenta el perfil viable, estudio definitivo, planes de trabajo e informe final del proyecto.
- Liquidación Financiera: suma de todos los gastos realizados de acuerdo al detalle analítico del presupuesto aprobado para la ejecución del

proyecto y que debe corresponder al costo total real ejecutado, el cual debe resultar igual o menor conforme al registro detallado en la cuenta contable respectiva.

Las Liquidaciones técnicas se elaboran con la información de las valorizaciones de avance del proyecto y con otros coste reconocidos y autorizados: reintegros netos, adicionales, mayores gastos generales, etc.; y, la Liquidación Financiera en base a los documentos fuente de los fondos realmente incurridos en la ejecución del proyecto.

Los proyectos que no generan infraestructura física quedan obligados a realizar preliquidación de este, de manera obligatoria, en los siguientes casos:

- Cancelación o interrupción indeterminada del proyecto por causal determinada por instancia competente.
- Cambios en la conducción del proyecto y la supervisión de esta.

La liquidación final del proyecto también debe comprender de manera discriminada aquellos gastos de responsabilidad en su ejecución por parte del Órgano de Administración y del Órgano de Supervisión, derivados del porcentaje asignado de los gastos generales del proyecto y que se encuentren vinculados a éste de manera indirecta, conforme lo establecen las normas internas vigentes, por lo que corresponde se cumpla con alcanzar la preliquidación detallada de estos gastos para ser deducidos de la liquidación final del proyecto.

Los bienes (fungibles y no fungibles) que adquieran la calidad de saldos (cuando conserve sus características y valor real de adquisición) a la culminación del proyecto, deben ser internados al Almacén Central a través de Notas de Entrada a Almacén (NEA), para su contabilización por el Área de Almacén; y, si se trata de existencias en condición de bienes sobrantes (suministros que observan utilización) estos se internarán también en el almacén central con la respectiva Guía de Internamiento (GI). En caso se trate de bienes patrimoniales estos serán ingresados con la guía respectiva al Almacén de la Sub-Gerencia de Control Patrimonial.

Efectivizada las acciones descritas en el artículo precedente, recién se podrá disponer el destino de estos bienes cuando estos se encuentren aprobados vía acto resolutorio, en aplicación de los procedimientos administrativos internos vigentes al respecto.

La Comisión no llevará a cabo el proceso de la liquidación final del proyecto si verifica que no se ha cumplido con el internamiento de los bienes (fungibles o no fungibles) al Almacén Central y/o Almacén Patrimonial según corresponda, cursando comunicación al jefe de proyecto y funcionario responsable para que se cumpla con tal disposición.

Aprobada la liquidación final del proyecto mediante acto resolutorio, ésta será notificada a la Sub-Gerencia de Contabilidad o quién haga sus veces, a fin

de que proceda a realizar el registro contable para la rebaja de la cuenta contable y la amortización, conforme al instructivo contable.

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes conlleva a la implementación del procedimiento administrativo disciplinario al jefe del proyecto, supervisor y demás funcionarios y servidores que resulten responsables, conforme a lo normado.

1.2.1. Procedimiento de Liquidación

A la culminación de las actividades del proyecto, el responsable de este comunicará a la UEI involucrada sobre este hecho, disponiéndose se levante el Acta de Conclusión del Proyecto, la misma que será suscrita por el jefe de proyecto y el supervisor de esta. Esta acta será alcanzada al Órgano de Administración de la Gobierno Regional Tacna para que disponga las acciones administrativas sobre los bienes fungibles y no fungibles, en situación de saldos y/o sobrantes del proyecto, los cuales serán deducidos de la liquidación final del proyecto para la determinación del costo real del proyecto, según corresponda.

Seguidamente, en un plazo que no exceda de los diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de conclusión del proyecto, el jefe de proyecto presentará el informe final del proyecto, adjuntando una preliquidación del proyecto.

El informe final del proyecto debe contar con la opinión técnica del Órgano de Supervisión, el mismo que formará parte del expediente que le será alcanzado a la comisión de recepción y liquidación de proyectos.

La comisión de recepción y liquidación de proyectos procederá a la evaluación de la preliquidación que le sea alcanzada y dentro del plazo previsto emitirá el informe final liquidación técnica financiera del proyecto, luego de la conciliación financiera y la respectiva conformidad por parte de la Sub-Gerencia de Contabilidad o quien haga sus veces; y, solicitará la aprobación resolutoria de la Liquidación Final del proyecto para la rebaja de la cuenta contable respectiva.

La conformidad de la Sub-Gerencia de Contabilidad o quien haga sus veces, se verificará en el formato denominado "Resumen de Liquidación Financiera", el cual debidamente refrendado se remitirá a la UEI responsable de la liquidación del proyecto, documento este que constituye también sustento de la resolución que apruebe el Informe Final de la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto.

En un plazo que no exceda de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación resolutoria del Informe Final de la Liquidación Técnica y Financiera, la UEI bajo responsabilidad, debe cumplir con realizar el registro de cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo

dispuesto en la normatividad vigente, mediante el Formato N° 9: Registro de cierre de inversión.

El Informe Final de la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto se presentará según la estructura estipulada en el Artículo 231° del Manual para la Ejecución de las Inversiones del Gobierno Regional de Tacna.

La liquidación de los proyectos bajo responsabilidad en su ejecución de las Direcciones Regionales Sectoriales, en condición de Unidades Ejecutoras, se realizará con el procedimiento descrito en los artículos precedentes.

1.3. Liquidación de Proyectos de Infraestructura Física Declarados no Liquidables

Las obras concluidas y ejecutadas por la modalidad de administración directa y encargo, cuya antigüedad es de más de dos (02) años contados desde la posible fecha de su culminación, que presenten falencias en su documentación técnica y/o financiera, razón por la que no hayan sido liquidadas en su oportunidad, no podrán ser liquidadas mediante el procedimiento descrito en el presente manual. La situación de estos proyectos deberá formalizarse previamente a través de acto resolutorio expedido por funcionario competente, de conformidad a los informes técnicos alcanzados por la UEI.

Para que el proyecto sea declarado no liquidable, deberá observar las siguientes falencias:

- Que, el proyecto presente observaciones técnicas insubsanables, que no han podido ser levantadas por quien tenga la responsabilidad de la ejecución física y financiera del proyecto, en su oportunidad.
- Que, la obra física ya no exista: como consecuencia de una acción de fenómenos naturales o construcción de otra obra en el mismo lugar.
- Inexistencia de documentos técnicos por descuido o negligencia del profesional responsable del proyecto y/o la supervisión.
- Inexistencia de documentos sustentatorios del gasto (ni original ni copias).

Es necesario, establecer si el proyecto de inversión, satisface o no la documentación de carácter técnico-financiera suficiente y sustentatoria de su ejecución, se debe agotar el procedimiento de notificación a los responsables de la ejecución y/o supervisión del proyecto, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, otorgándoles el plazo perentorio para la presentación de la documentación sustentatoria técnica y/o financiera correspondiente o para absolver las observaciones que se le hubiere formulado.

Agotadas las notificaciones conforme a ley, se dispondrá la determinación de las responsabilidades de carácter administrativo a que

hubiere lugar conforme a ley; y, en caso sea necesario el inicio de las acciones penales o civiles que corresponda.

Implementadas las acciones administrativas que se disponen en el artículo precedente, se dispondrá la conformación de una comisión especial de liquidación, que será responsable de conducir el proceso de liquidación de estos proyectos en tal situación. Dicha Comisión se constituye a través del acto resolutorio que es expedida por funcionario competente, conformada por:

- Un representante de la UEI.
- Un representante del Órgano de Supervisión.
- Un representante de Órgano de Administración (Contabilidad).

La liquidación de estos proyectos se iniciará con la evaluación de la documentación técnica y/o financiera que obra en los archivos del proyecto y la entidad, a partir del contenido del Acta de Verificación, emitiendo el informe sustentatorio, determinando el costo actualizado de la obra en base a los documentos existentes, lo que también debe servir para la reevaluación y depreciación de los activos fijos adquiridos.

El informe de liquidación de estas obras obligatoriamente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Acta de verificación del estado situacional del proyecto, en caso de que no exista el acta de recepción de la obra.
- Memoria descriptiva del proyecto ejecutado.
- Valorización final de la obra física ejecutada.

- Planos: de ubicación, perimétrico y de distribución en planta.

Los trabajos físicos del artículo anterior, se valorarán utilizando el presupuesto aprobado y ejecutado, ya sea por el personal del UEI o por un perito tasador, para determinar el valor de la obra en el momento de su finalización, para conciliar con la información del presupuesto asignado y el valor registrado en los estados financieros de la institución.

Cuando se trata de inexistencia de documentos sustentatorios del gasto, se deberá trabajar con la información contenida en los Estados Financieros, debe ser mensualmente.

Si se verifica la existencia de la documentación fuente que sustente los gastos, la evaluación de la liquidación financiera debe ceñirse al procedimiento aprobado a través de los formatos establecidos y contar con la conformidad de la Sub-Gerencia de Contabilidad o quien haga sus veces, a través del documento "Resumen de Liquidación Financiera".

El procedimiento establecido en su Artículo N°287 del Manual para la Ejecución de las Inversiones del GR de Tacna, se debe realizar sin perjuicio de adoptarse la acción administrativa, penal o civil contra los que resulten responsables de la omisión o inexistencia de la documentación técnica o financiera resultante de la ejecución del proyecto, tal situación debe encontrarse contenida en la resolución que apruebe este tipo de liquidación.

1.4. Transferencia de los Proyectos de Infraestructura Física

Al inicio de cada ejercicio presupuestal, la Gerencia General Regional ordenará la conformación de una Comisión Regional de Transferencia de Obras, la misma que debe presentar un plan de trabajo para cumplimiento de sus actividades, debiendo ser aprobada por la autoridad regional. Su designación se formalizará con acto resolutorio y estará integrada de la siguiente manera:

- 01 representante de la Alta Dirección.
- 01 representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 01 representante del Órgano de Administración.

Aprobada la liquidación técnica y financiera del proyecto mediante acto resolutorio, la comisión debe iniciar el procedimiento de transferencia del proyecto/obra a la entidad o dependencia orgánica correspondiente, debiendo ésta ser comunicada para su uso, conservación, operación y mantenimiento. La documentación para transferir debe constar de:

- Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto
- Resolución de aprobación de la liquidación.
- Planos de replanteo.
- Asientos de traspaso.

- Otra documentación de corresponder.

La dependencia orgánica que recepciona la obra se encargará de la inscripción de los títulos de propiedad ante los registros públicos a través del proyecto de declaratoria de fábrica que remita a la entidad transfiriente.

La reclasificación de las cuentas contables se realizará una vez aprobada la liquidación final del proyecto, la misma que debe estar acompañada del acta de transferencia de la obra, para dar inicio al tratamiento contable respectivo.

La respectiva cuenta contable se extraerá de los registros patrimoniales y contables de la institución una vez aprobada la transferencia final al sector/entidad correspondiente, junto con la correspondiente depreciación, que se incluirá en los registros contables de la entidad receptora a través de la Ley de Transferencia que se le notifica.

Tras la fase de ejecución (es decir, después de que el PIP se ejecute por completo, se liquide y se transfiera al sector/entidad responsable de su funcionamiento y mantenimiento), comienza la fase de funcionamiento y mantenimiento, que implica el funcionamiento y el mantenimiento de los activos generados por la inversión, así como la prestación de los servicios implementados por la inversión, a las partes responsables:

- Programar, ejecutar y supervisar las actividades que garanticen la operación y mantenimiento de los activos generados por la inversión ejecutada, con el objetivo de brindar a los usuarios un servicio adecuado y oportuno, asegurando con ello su sostenibilidad y preservando su uso y vida útil.
- Generar un inventario de activos como parte del proceso de inversión, que debe actualizarse de forma regular de acuerdo con los formatos correspondientes de INVIERTE.PE.

1.5. Fase de Funcionamiento de las Inversiones

Un proyecto de inversión pública está en la fase de funcionamiento cuando se ha culminado totalmente su ejecución y han sido transferidos al sector/institución competente, por tanto, comprende posteriormente realizar:

- Operación y mantenimiento.
- Evaluación *ex post*.

1.5.1. Operación y Mantenimiento

Culminada la fase de ejecución, la dependencia titular de los activos o con un rol de responsabilidad de provisión de los servicios es la encargada de la operación y mantenimiento del PIP. Por tanto, la entidad debe cumplir con asegurar la asignación de recursos necesarios para la operación y mantenimiento adecuado, de acuerdo con la normatividad vigente.

1.5.2. Evaluación Ex Post de las Inversiones

La evaluación ex post es un examen sistemático e independiente de una inversión que se realiza después de que se complete la fase de ejecución y se inicie la fase operativa con el fin de determinar la eficiencia, la eficacia, el impacto, la sostenibilidad y la relevancia a sus objetivos. La Oficina de Planificación de Inversiones Multianual realiza evaluaciones posteriores a las inversiones.

En la evaluación ex post de las inversiones se persiguen objetivos específicos, como:

- a) Verificar si las inversiones cumplieron con los objetivos en cuanto a productos, resultados e impactos en relación con el acceso a servicios o cierre de brechas de infraestructura.
- b) Desarrollar conocimientos para la retroalimentación sobre las fases del ciclo de inversión y la gestión de la inversión para planificar futuras iniciativas de inversión.

CAPÍTULO II

CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIONES

2.1. Definición

El cierre de un proyecto de inversión es aquel conjunto de acciones, procesos y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las metas planificadas, una vez concluida la fase de inversión.

Durante el cierre se advierte si terminó la ejecución del proyecto en óptimas condiciones o en una nefasta ejecución y, si logro los objetivos (beneficios) previstos.

Se determina si un proyecto tuvo dificultades para el logro de sus resultados para que se pueda considerar en proyectos futuros y a la vez se advierte si el proyecto ejecuto de acuerdo con el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.

Por lo tanto, esta etapa es muy fundamental para dar por concluido el proyecto y a fin de efectuar lo correspondiente y control de gestión de este. En mérito de obtener oportunidades futuras de crecimiento y de mejoras que tiene el proyecto.

En consecuencia, la liquidación deberá contar obligatoriamente con un informe final emitido por el órgano administrativo o de línea el cual es responsable de su ejecución.

2.2 Limitaciones

- El presupuesto para la liquidación es limitado.
- El tiempo para la ejecución de la liquidación técnica financiero es muy corto.
- Determinar quién tendrá la responsabilidad del mantenimiento y operación posterior al cierre de inversiones ya que esto es necesario para registrar en el Banco de Inversiones correspondiente al Formato N° 09.

2.3. Objetivos

Es culminar con la fase ejecución y realizar el registro correspondiente en el banco de inversiones.

Desde el punto de vista financiero a través de la liquidación financiera se reflejará el monto total ejecutado y el saldo financiero, Cuyo objeto es formalizar el cierre de inversión.

Por lo tanto, el cierre de la inversión permitirá analizar desde la perspectiva económica; el balance del presupuesto asignado y los beneficios que se lograron de obtener.

2.4 Marco normativo

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea por disposición del Decreto Legislativo N°1252, que crea y deroga la Ley N°27293.

Decreto Legislativo N°1432-La liquidación es una revisión y análisis integral de todo lo ejecutado, en términos físicos, financieros, legales etc. esta debe realizarse, mediante una revisión y comprobación de cada valorización, con lo existente en términos reales (términos físicos).

2.5 Proyecto de Inversión Pública

Mediante la Ley N° 27293, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública (2000.06.28), Ley que fue modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, así como por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091. Posteriormente con la emisión del Decreto Supremo N° 102-2007-EF (2007.07.19), se aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para los gobiernos regionales y locales está aprobada por la Resolución Directoral 007-2003-EF-68.011, publicada el 14 de septiembre de 2003, e incluye en su

décimo quinta disposición una lista de gobiernos locales a los que se aplican inmediatamente las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El Sistema Nacional de Inversión Pública es un sistema administrativo estatal, que certifica la calidad de los PIP a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas.

Esto da lugar a un uso más eficiente de los recursos de inversión, a una sostenibilidad a largo plazo en términos de mejora de la calidad o ampliación de la prestación de servicios públicos afectados por los proyectos, y a un impacto socioeconómico más amplio, es decir, al aumento del bienestar de la población.

El artículo 3 de la Ley No. 27293 (Ley sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias según artículo único de la Ley No. 28802), establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la autoridad técnica y reglamentaria del más alto nivel del Sistema Nacional de Inversión Pública; por lo que en congruencia con las facultades otorgadas con RD N° 003-2011-EF/68.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública) que entró en vigencia el 10.04.2011.

Un proyecto de inversión pública es una inversión que: “busca la formación de capital físico, humano, natural, institucional y intelectual que tenga

como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación” (Invierte.PE, 2017).

Según el Ministerio de Economía y Finanzas, se define inversión pública a “toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar bienes o servicios que se brinda a la población” (MEF, 2020).

Un proyecto de inversión pública es una intervención limitada en el tiempo que utilice todos o una parte de los recursos públicos de una entidad para crear, ampliar, mejorar o recuperar la producción o la prestación de bienes o servicios; cuyos beneficios se acumulan durante la vida útil del proyecto y son distintos de los de otros proyectos.

El Proyecto de Inversión debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución del expediente técnico aprobado que corresponde a la etapa de inversión.

Cabe precisar, aquellas intervenciones que constituye gasto de operación y mantenimiento no obstaculizan el cierre del proyecto. En ese sentido la ejecución presupuestaria se divide en dos:

2.5.1. Ejecución Presupuestaria Directa

Aquella que se produce cuando la Entidad, a través de su personal e infraestructuras, es un ejecutor presupuestal y financiera de las de los Actividades y Proyectos y partes componentes.. (María Diez, Manuel. Derecho Administrativo, Buenos Aires: Editorial Plus Ultra, 1979, 2ª edición, Tomo III, Pág. 31)

Que considera; la entidad que realiza la ejecución de obras o proyectos no estructurales bajo la modalidad directa garantizan su asignación de crédito presupuestario para capital humano, bienes y servicios que correspondan, para ello se debe contar con expediente técnico o estudio definitivo debidamente aprobado mediante acto resolutivo a la instancia correspondiente.

2.5.2. Ejecución Presupuestaria Indirecta

Se produce cuando una entidad distinta al pliego realiza la ejecución física y/o financiera de los Actividades y Proyectos y partes componentes; ya sea a través de un contrato o acuerdo suscrito con una entidad privada o una entidad pública, ya sea a título pendiente o gratuito.

- a) Por Contrata: cuando los trabajos son realizados por una administración indirecta o un régimen privado que cumple con las regulaciones de la Ley de Contratos del Estado.

b) Por Convenio: Cuando los trabajos o proyectos son llevados a cabo por otras unidades responsables, esto se produce cuando la entidad interesada en llevar a cabo los trabajos carece de la capacidad técnica para hacerlo. Los Acuerdos del Consejo se utilizan para formalizar los acuerdos en los gobiernos locales y regionales. Y su contenido generalmente contempla:

Como resultado de lo anterior, es evidente que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 59, párrafo b), de la Ley No. 28411, la ejecución directa era la que se realiza por la propia entidad, con su infraestructura y personal. Mientras que la ejecución indirecta, se concreta por contratos o convenios, siendo estos últimos de naturaleza diferente a los contratos públicos.

En este sentido, era posible determinar por ley que ciertos proyectos y/o actividades pueden ser realizados por un pliego o entidad diferente, formalizándose esta figura mediante un Convenio; en estas ocasiones, mientras no existieran los elementos de un contrato público, no se aplican las disposiciones de la normativa de contratación del Estado.

Sin limitarse a lo anterior, una vez que el Organismo Técnico Especializado es incapaz de analizar las disposiciones presupuestarias, es la entidad competente quien debe pronunciarse sobre los alcances de la figura

prevista en el párrafo 13.1 del artículo 13 de la Ley No. 30518, sobre el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

2.5.3 Objetivo del Proyecto de Inversión

El objetivo es construir capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual con el fin de establecer, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios para los que el Estado es responsable de proporcionar o garantizar su prestación.

2.6. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte. pe

El 1 de diciembre de 2016, la Ley Legislativa No. 1252 estableció el nuevo sistema de planificación y gestión de inversiones multianual (Invierte.pe). Se puso en marcha el 24 de febrero de 2017 con el objetivo de mejorar los procesos y hacerlos más ágiles y sencillos.

A través del Decreto Legislativo N° 1252, de 24.02.2017, el Estado crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo estatal, con el fin de guiar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión en la prestación eficaz de servicios y la construcción de infraestructuras necesarias para el desarrollo del país.

Esto conllevaría que a través del Ministerio Economía y Finanzas INVIERTE PE busca que las inversiones produzcan el mejor y mayor impacto para el bienestar de la población.

Es necesario mencionar que el estado peruano necesita crecer con mayor celeridad y mediante procesos más simples con el propósito de priorizar la necesidad de cada región.

2.7 Fase del Ciclo de Inversión

El ciclo de inversión es el proceso por el que un proyecto de inversión se concibe, se diseña, se evalúa, se implementa y beneficia al desarrollo del país garantizando la prestación eficaz de servicios y la prestación de infraestructuras necesarias. (MEF,2020). Se divide en cuatro fases:

Figura 1

INVIERTE.PE

Cambios que introduce INVIERTE.PE



Fuente (MEF,2020)

2.7.1 Programación Multianual de Inversiones (PMI)

Se pretende conectar la planificación estratégica con el proceso de presupuesto desarrollando y seleccionando una cartera de inversiones destinadas a cerrar las lagunas de prioridad que estén alineadas con los objetivos y objetivos de desarrollo nacionales, sectoriales y/o territoriales.

2.7.2 Formulación y Evaluación

Engloba la formulación del proyecto de aquellas propuestas de inversión que son prioritarias para alcanzar metas definidas en la programación multianual de inversiones y la evaluación sobre el nivel pertinente del planteamiento técnico del PIP, basado en estándares de calidad y niveles de servicio aprobados según sector, rentabilidad social y características de sostenibilidad.

2.7.3 Ejecución

Engloba la creación de un expediente técnico o un documento similar, así como la ejecución física de las inversiones. El sistema de seguimiento de físico y financiero se realizan mediante el SSI (SSI).

2.7.4 Funcionamiento

Engloba la operación y el mantenimiento de los activos creados durante la ejecución de la inversión y provisión de servicios implementados con la inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser el foco de evaluaciones ex post para extraer lecciones que puedan aplicarse a futuras inversiones y garantizar la responsabilidad de rendición cuentas.

2.8. Modalidades de Ejecución Liquidación Técnica Financiera

La liquidación técnica financiera de proyecto de inversión pública se realiza bajo diferentes modalidades.

2.8.1 Liquidación Técnica Financiera por Administración Directa- Obras

Obras por administración directa – Tratamiento contable y liquidaciones financiera (Actualidad Gubernamental ,2014).

Estas son las obras que asume por completo la entidad que las ejecutará, ya que la entidad asumirá la dirección técnica, el personal administrativo y operativo, la maquinaria y el equipo necesarios para la ejecución de las obras públicas; es decir, la entidad debe garantizar los registros técnicos, administrativos, operativos y técnicos necesarios para la

ejecución de las obras públicas (Ley N° 28411; Resol. de Contraloría N°195-88-CG,1988).

Artículo 1. Establecer normativas reguladoras para ejecutar obras públicas por gestión directa.

1. “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.” (RC N° 195-88-CG,1988,Art.1).
2. “Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.” (RC N° 195-88-CG,1988,Art.1)
3. “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente (...)” (RC N° 195-88-CG,1988, Art.1)
4. “La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.” (RC N° 195-88-CG,1988, Art.1)
5. “ (...) la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos (...)” (RC N° 195-88-CG,1988, Art.1) legalizado ante notario público.

6. “La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.” (RC N° 195-88-CG,1988, Art.1)
7. La responsabilidad de la inversión y de la ejecución de la obra, recae en un mismo responsable.
8. “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra (...).” (RC N° 195-88-CG,1988, Art.1)
9. “Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.” (RC N° 195-88-CG,1988, Art.1)
10. “Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente (...).” (RC N° 195-88-CG,1988, Art.1)
11. “Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. (...).” (RC N° 195-88-CG,1988, Art.1)
12. “Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.” (RC N° 195-88-CG,1988, Art.1)

2.8.2 Liquidación técnico-financiera de proyectos ejecutados por contrata

En los proyectos de inversión pública ejecutados bajo modalidad de "Contrata (D.Leg. N° 1017 y DS. N° 184-2008-EF; D.S. N° 138-2020-EF) procede que:

El contratista entregará la liquidación con la sustentación completa que incluye la documentación y cálculos pormenorizados, hasta un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que sea mayor, contabilizados desde el día siguiente de la recepción del Proyecto.

Dentro del horizonte de tiempo máximo de 60 días de la recepción, la Entidad debe emitir un pronunciamiento, en términos de observaciones de la liquidación que presentó el contratista y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no considera la liquidación en el plazo previsto, su formulación será responsabilidad exclusiva de la Entidad en el plazo, siendo los gastos por cuenta del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista, quien deberá pronunciarse dentro del plazo establecido (15 días siguientes)

Dicha liquidación, se considera consentida si una de las partes no realiza observaciones a la otra, según plazo normado.

Si una parte, realiza alguna observación sobre la liquidación que ha sido presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber sido notificado y recibida la observación; caso contrario, se tendrá por aprobada la liquidación, inclusive con las observaciones planteadas.

En el supuesto, que una parte no haga suyas las observaciones realizadas por la otra, la primera deberá hacerlas explícitas o escritas dentro del plazo normado. En este supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes puede solicitar el sometimiento de esta controversia a un arbitraje o conciliación.

Ya realizada la liquidación, el contratista hará entrega a la Entidad de los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según corresponda. El cumplimiento de esta obligación es una condición de pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

2.8.3 Liquidación técnico-financiera de proyectos ejecutados por encargo

Las actividades técnicas y financieras, que realizan las entidades que ejecutan proyectos, obras, compra de bienes o servicios públicos, se denominan encargo.

El encargo comprende la ejecución de actividades y/o proyectos por parte de unidades operativa desconcentradas de una unidad ejecutora, por una unidad ejecutora diferente de aquella en la que ha sido programada y la que tiene una asignación de presupuesto.

De otro lado, el D. Leg. N° 1017 (Ley de Contrataciones del Estado) y Reglamento del D.S. N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15. Solo se aplica para Unidades Ejecutoras o sus dependencias desconcentradas, por lo que no procede los encargos entre pliegos presupuestales o entre Unidades Ejecutoras de diferentes Pliegos.

2.8.3.1. Liquidación de oficio

La liquidación de oficio se origina cuando no hay documentación y/o información que fundamente los gastos para establecer el valor de liquidación.

La liquidación de oficio alude a las regularizaciones de las liquidaciones por diferentes motivos, no se han cumplido en el momento oportuno (medida administrativa correctiva). Debido a que es una regularización, no se cuenta con una normativa específica.

El trámite lo debe iniciar la instancia responsable de las liquidaciones, la que debe realizar una verificación del estado de los proyectos que han sido ejecutados en la base del inventario de los proyectos. Si se trata de un componente de obra de un proyecto, que no fue liquidado por la entidad, debe formular un informe para solicitar las acciones administrativas pertinentes para corregir las deficiencias, a fin de decantar la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran presentarse respecto de obras culminadas y no liquidadas oportunamente.

Si se trata de proyectos por contrata, se alude a una liquidación de oficio por la entidad, en caso de que el contratista no presente la liquidación en el tiempo establecido, por lo que éste asume los costos de la liquidación.

Es necesario, formalizar una comisión de liquidación de oficio, los que deberán conciliar la información de la valorización final y metas físicas de la obra ejecutada, basado en informes periciales.

Asimismo, se presentan los siguientes casos, en las liquidaciones de oficio:

- Que el responsable de la ejecución del proyecto de inversión, no haya cumplido con la presentación de documentación que constituyen el sustento del gasto.
- Que el proyecto de inversión presente observaciones, sin posibilidad de ser subsanadas por la instancia que tiene la responsabilidad de la ejecución física o financiera del proyecto.
- Que, el proyecto de inversión esté incurso en procesos judiciales, en la que la entidad es parte como demandado o demandante.
- Que, la infraestructura del proyecto de inversión no exista por diferentes motivos.
- La liquidación de oficio se formalizará a través de acto resolutivo.

La Sub-Gerencia de Contabilidad, desarrollará las acciones de registro de contaduría pertinente, en congruencia con el informe de liquidación.

2.9 Recepción del Proyecto

En la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, se establece que concluido el proyecto, la finalización de las actividades del proyecto, quien sea responsable de debe comunicar a la jefatura de la Gerencia Regional involucrada sobre este hecho, disponiéndose se levante un acta de conclusión, que será rubricada por el jefe de Proyecto y Supervisor.

Esta acta será alcanzada a la Gerencia Regional de Administración para que disponga las acciones administrativas sobre los bienes fungibles y no

fungibles en situación de saldos y/o sobrantes del proyecto, los cuales serán deducidos de la liquidación final del proyecto para la determinación del costo real del proyecto, según corresponda de: Seguidamente, en un plazo que no exceda de los diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de conclusión del proyecto, el jefe de proyecto presentara el informe final del proyecto, conforme a lo establecido en el presenta manual, adjuntando una pre liquidación del proyecto.

El informe final del proyecto debe contar con la opinión técnica del órgano de supervisión, el mismo que formara para de expediente que le será alcanzando a la comisión de recepción y liquidación de la comisión de recepción y liquidación de proyectos procede a la evaluación de la pre liquidación que le sea alcanzada y dentro del plazo previsto emitirá el informe final de liquidación financiera del proyecto, luego de la conciliación financiera y respectiva conformidad por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad ;y , solicitara la aprobación resolutive de la liquidación final del proyecto para la rebaja de la cuenta contable respectiva.

La conformidad se dará por la Sub-Gerencia de Contabilidad se verificará en el formato denominado “Resumen de Liquidación Financiera” el cual debidamente refrendado se remitirá a la Gerencia Regional responsable de la Liquidación Técnica-Financiera del proyecto.

En un plazo que no exceda de los diez(10) días hábiles contados a partir de la aprobación resolutive del Informe Final de la Liquidación Técnica Financiera, el Jefe del proyecto bajo responsabilidad, debe cumplir con realizar el Informe de Cierre del Proyecto a través del Formato N°09 Cierre de Inversiones, en cumplimiento de lo dispuesto de la Directiva del Invierte Pe., el anexo en mención deberá ser alcanzado a la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con previo registro en el Banco de Inversiones que realizara la Unidad Ejecutora de Inversiones.

2.10 El Informe Final de Liquidación de la Inversión

El informe final de liquidación de la inversión presentará la siguiente estructura:

- Carátula

Comprende el logo institucional; denominación del PI; nombre del jefe del proyecto; responsable de la supervisión; plazo de ejecución de la obra, ubicación y fecha de formulación.

- Obligaciones de la comisión

La comisión tiene la obligación de admitir la recepción del proyecto y de ejecutar la liquidación técnico-financiera, basado en el informe final del proyecto. Tiene la responsabilidad de participar directamente en la recepción de proyecto, a fin de verificar la calidad y si es pertinente realizar

observaciones. Se dispondrá de 30 días calendarios para desplazarse al proyecto. Conformada la comisión en proyecto y de no haber observaciones, se continúa con el levantamiento del acta de recepción de proyecto.

Si se presentase observaciones de carácter técnico- financiero, se levantará solo un acta de verificación física constatada en el proyecto. Terminada la verificación se levantará un acta de recepción, que será rubricada por los conformantes de la comisión, el supervisor y responsables del proyecto. La Comisión no tiene responsabilidad por vicios ocultos que hubiese en la ejecución del proyecto.

Si hubiese vicios ocultos, la Entidad convocará a los responsables del proyecto para que en un término máximo de 30 días calendarios, levanten las observaciones y/o realicen los correctivos necesarios. Levantadas y/o subsanadas las observaciones, el responsable del Proyecto debe solicitar al supervisor la recepción de la obra, quien elevará un informe a la Comisión, expresando su conformidad. La comisión debe verificar si se han cumplido con las subsanaciones o correctivos y levantará acta de recepción del proyecto.

La comisión tiene un plazo de 30 días para realizar la liquidación técnico-financiera del proyecto, plazo contado a partir de la fecha de la formulación del acta de recepción del proyecto sin observaciones. Deberá entregarse el original a la Gerencia Regional de Administración, y posteriormente a la Sub-Gerencia de Contabilidad con copia a otras instancias.

2.11 Acta de Recepción de la Inversión

Si se cuenta con un acta de recepción del proyecto, que no tiene observaciones y el informe final, se dispone de 30 días para ejecutar la liquidación técnico-financiera.

La instancia responsable es la Oficina de Liquidación de Proyectos de la liquidación de proyectos no estructurales, ejecutados en un año calendario, y de la elaboración de un plan de actividades a fin de elaborar la liquidación técnica financiera, de los proyectos ejecutados en años previos y que continúan en estado de construcción en curso. Más adelante, se abocará a procesarla, clasificándola según proyecto, discriminando según clasificadores presupuestales de registros y cuentas contables.

Los liquidadores deben contar con documentación original, la que se solicitará a la Gerencia Regional de Administración los comprobantes de pago, órdenes de compra, órdenes de servicio, planillas, etc. y otros documentos sirven de sustento para justificar el pago.

Asimismo, deberán petitionar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la entrega de la preliquidación de Proyectos, la misma que debe ser formulada con la ejecución del proyecto que se estén en la etapa de liquidación.

Los liquidadores desarrollan el análisis de los montos comprometidos y pagados en la ejecución de la obra y lo concilian con la fuente (C/P, O/C, O/S, etc.) y con los comprobantes de pago, compulsando con la documentación que sustenta los documentos fuente, informes de avance de ejecución de obra, de supervisión, actas de recepción parciales o finales de la obra, comprobantes de cheques pagados, y otros documentos pertinentes. Asimismo, la Unidad encargada de las Liquidaciones de la Entidad, con la documentación derivada del órgano ejecutor, dispone la elaboración del expediente de Liquidación Técnica Financiera, para lo cual:

- Compulsará los gastos ejecutados con el presupuesto analítico que está en el expediente técnico, con lo que verificará que la ejecución se enmarque en las partidas presupuestales aprobadas.
- Comprobará el uso adecuado de las cuentas contables, según el Plan Contable Gubernamental.
- Comprobará que las modificaciones realizadas en el expediente técnico original estén fundamentadas y se exhibe el acto resolutivo que los apruebe.
- La ejecución del gasto debe tener documentos fuente como sustento.

2.12. Actuados que Sustentan la Liquidación Financiera

En el proceso de ejecución de una liquidación financiera se comprueba, concilia y muestra los desembolsos invertidos en la ejecución financiera y presupuestaria de una obra.

Un expediente de liquidación financiera comprende:

- Cuadro de liquidación financiera.
- Informe presupuestal, con pormenores de partidas específicas de gasto.
- Informe presupuestal y financiero final.
- Balance de ejecución presupuestal.
- Cuadro analítico de presupuesto ejecutado y aprobado.
- Consolidado de planilla de sueldos; salarios, bonificaciones y aportaciones.
- Cuadro síntesis de materiales utilizados.
- Saldo de materiales valorizados en obra.
- Materiales que se adeuda en determinada obra.
- Materiales dados a otros proyectos en términos de préstamo.
- Adquisiciones de equipos e implementos la obra.
- Cuaderno de control de materiales, de horas máquina, partes diarios de maquinaria, etcétera.
- Copia de actos resolutivos emitidos para fines de aprobación de expedientes técnicos, designaciones de responsables del Proyecto, de supervisores, demodificaciones del presupuesto analítico, ampliación de plazo, adicionales de obra y deductivas de obra.
- Documentos que sirven de sustento del gasto, órdenes de compra, de servicio, Remuneraciones, comprobantes de pago, COMPROBANTE DE

SALIDA, NEAS, valorizaciones, etcétera., que han sido integrado al proyecto.

2.13. Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera

El responsable de la Oficina de Liquidación de proyectos de la UEI, dispone la elaboración del expediente de liquidación técnico-financiero con la documentación que sirve de sustente, formulación del expediente, se formula la conformidad y se corre traslado al Jefe inmediato para fines de aprobación, luego sigue el curso a la Sub-Gerencia contable, a fin de validar los reportes financieros.

La Oficina de Liquidación de Proyectos, sitúa que los informes técnicos de conforme se cursen a la oficina de Asesoría Legal para que se exprese el acto resolutive, y termina este procedimiento con el acto resolutive (Resolución de Gerencia General Regional), siendo remitida a la Sub-Gerencia de Contabilidad una copia original. Si existen controversias, no se procede a la liquidación.

2.14 Registro Contable Financiera Procedente de la Liquidación

No se

La subgerencia contable, o quien desempeña sus funciones, completará la inscripción contable de acuerdo con las disposiciones del informe de liquidación aprobado.

De la misma manera, la obra debe ser liquidada y asentada en la instancia contable, para evitar procesos de saneamiento contable en el futuro. Las entidades públicas son responsables de dar consentimiento a los contratistas. La inversión debe ser validada y inscrito contablemente, de modo exacto y oportuna.

2.15 Registro Patrimonial Procedente de la Liquidación

La Sub-Gerencia de Patrimonio de Bienes Capitales desarrollará los trámites pertinentes el saneamiento legal y declaratoria de fábrica de la infraestructura construida.

2.16 Transferencia del Proyecto de Inversión

El proyecto generado de las liquidaciones debe ser transferida al área responsable de su operación, administración y mantenimiento.

Los proyectos de administración que estén fuera de la atribución de la Entidad se transferirán al sector o entidad pública correspondiente, que debe

formalizarse mediante una resolución de transferencia o bienes generados por el proyecto, en la que se firma un acto o contrato de transferencia de uso.

2.17 Banco de Inversiones (MEF)

Mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su Artículo 47. “De los registros en el Banco de Inversiones y en el punto 47.1 La DGPMI establece los códigos de acceso al Banco de Inversiones y las habilitaciones informáticas respectivas para el ingreso de la información de las inversiones y el registro de los formatos previstos en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la presente Directiva.”

En el ítem 47.2 “La UF puede efectuar registros en el Banco de Inversiones para actualizar la información de las fichas técnicas y estudios de pre-inversión viables de los proyectos de inversión cuya declaración de viabilidad ha perdido vigencia de acuerdo con el artículo 27 de la presente Directiva.” (Directiva N° 001-2019-EF/63.01)

Constituye, una herramienta para fines de almacenamiento, actualización y publicación de las fichas de registro de los PI pública, a fin de lograr una interacción informática entre las diferentes unidades (Formuladora, Ejecutoras de Inversiones) y la Dirección General de Política de Inversiones.

Esta herramienta permite al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mantener una base de datos

estandarizada que contiene la información más pertinente sobre los proyectos presentados y evaluados por las diversas unidades formuladoras del Perú.

En el Banco de Inversiones se registra la información más importante de cada inversión pública de acuerdo con cada etapa de pre-inversión e inversión para ello la inversión nace con un código de idea posterior a ello se realiza el registro en el Banco de inversiones referente al Formato 7A se registra información relevante con que informe se declara viable el proyecto y se detalla el coste de costo directo e indirectos.

2.18 Formato N° 09 para el Cierre de Inversiones

La Unidad Ejecutora de Inversiones , tiene la responsabilidad de registrar la información en el Formato N° 09. Si la inversión ha sido ejecutada, la UEI coordinadora o la primera UEI registra en el Formato N° 08-A el informe de cierre en los PI, Formato N° 08-B si se trata de programas de inversión y Formato N° 08-C si es OARR.

En el caso inversiones clasificadas culminadas y no culminadas, se puede realizar un registro de cierre, con la siguiente estructura:

- Secc. A. Datos generales de la inversión
- Secc. B. Inversión culminada (Pendiente de liquidación física y financiera) Secc. C. Inversión culminada con liquidación física y financiera de la inversión.
- Secc. D. Inversión no culminada.

- Secc. E. Información de la UEI.

2.18.1 Registro para el Cierre de Inversiones Culminadas

En caso de contar con liquidación física y financiera según las condiciones siguientes:

Por Administración directa: Entidad ha aprobado la liquidación física y financiera.

Por Administración indirecta: Entidad ha aprobado la liquidación física y financiera, la liquidación del contrato de obra está consentida por el Contratista y aprobada por la Entidad.

2.18.2 Registro para el Cierre de Inversiones no Culminadas

Si el porcentaje de progreso de la ejecución física es inferior al 100%, la inversión se considera no finalizada y debe cumplir uno de los siguientes criterios para ser elegible para el registro de cierre: cambio de paradigmas técnicos. No es necesario llevar a cabo las inversiones. Las inversiones realizadas físicamente no cierran las lagunas de prioridad, y el coste de seguir realizando la inversión es superior o igual al beneficio proporcionado. Inversiones duplicadas que presentan ejecución física o financiera y Pérdida de vigencia de la aprobación de la IOARR.

CAPÍTULO III

LIQUIDACIÓN FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTOS, GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, 2021

3.1. Antecedentes

Se consigna según cronología los hechos resaltantes:

- El 01.01.2003, se constituyó el Gobierno Regional de Tacna, según Ley N° 27867 de 16.11.2002.
- Modificatorias subsiguientes: Ley N° 27902 (30.12.2002) ; Ley N° 28013 (26.06.2003); Ley N° 28926 (06.12.2006); Ley N° 28968 (23.01.2007)

Constituye un organismo público cuyo origen es la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, le corresponde el Pliego Presupuestal 460.

Según lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional, tiene competencias exclusivas y compartidas según la Carta Magna, la Ley N° 27783 y competencias delegadas según acuerdo entre ambos niveles de

gobierno. De otro lado, los funcionarios y servidores del Pliego Gobierno Regional de Tacna están comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias; a excepción de los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora 002 - Proyecto Especial de Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, que se rigen por Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728).

3.2. Misión

“Promover el desarrollo integral y sostenible de la Región Tacna, con una gestión Transparente, competitiva e identidad cultural.”
(GRT,2018)

3.3. Visión

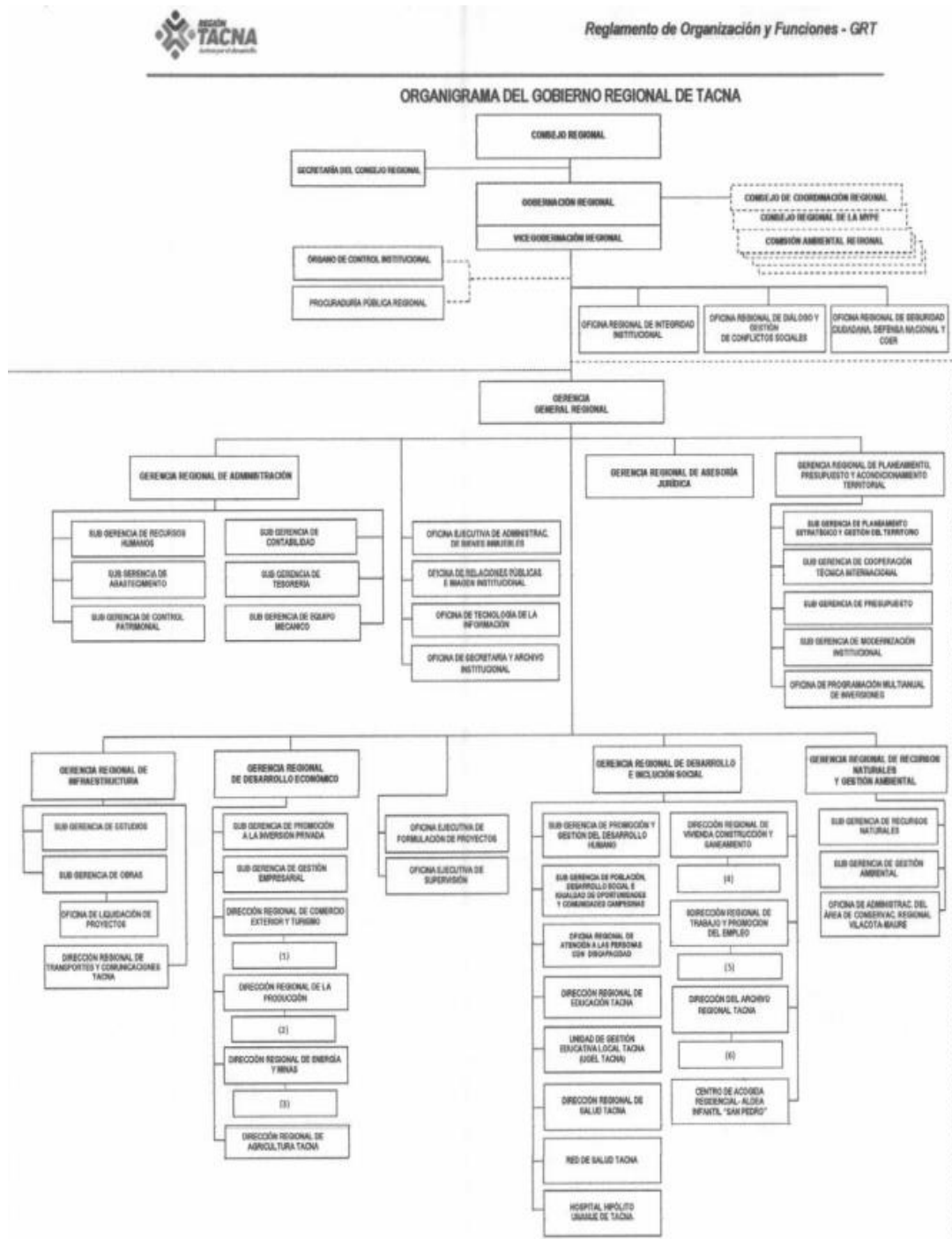
“Tacna con identidad cultural, competitiva, sostenible y ciudadanos felices” (GRT,2018)

3.4. Organigrama

De acuerdo con el Título Quinto de su Reglamento Organización y Funciones, el Gobierno Regional de Tacna, establece su estructura orgánica en base a 10 órganos y 01 proyecto (Anexo).

Figura 2

Organigrama del Gobierno Regional de Tacna



- Gerencia Regional De Desarrollo Económico es Unidad de Ejecución de Inversiones (UEI)

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE) es el órgano de toma de decisiones del gobierno regional, encargado de coordinar y promover políticas sectoriales en agricultura, pesca, industria, comercio, artesanía, turismo, energía, minería e hidrocarburos, pequeñas y microempresas, así como de desarrollar mecanismos para promover la inversión privada doméstica y extranjera orientada al desarrollo económico sostenible de la región.

Que, en el numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Supremo N°242-2018-EF “Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública” publicado el 30 de octubre de 2018, señala que “las Unidades Ejecutoras de Inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

El artículo 13 del Decreto Supremo N°284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacionales de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09 de diciembre de 2018, establece:

13.1 las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de ejecución del Ciclo de Inversiones.

13.2 Son las unidades ejecutoras (UEI), también pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, comprendiendo inclusive los programas y proyectos especiales. En ese caso, no se requieren ser unidad ejecutora, sin embargo, deben tener competencia legal y capacidad técnica- operativa

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o expediente similar o equivalente de los PI, sujetándose a la concepción técnica o estudio de pre- inversión.
2. Elaborar el expediente técnico o expediente similar o equivalente para las inversiones de optimización, de amplia marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar las inversiones en término físicos y financieros.
4. Registrar y mantener vigente en el Banco de Inversiones, la información de la ejecución de las inversiones durante la fase de ejecución.
5. Disponer la diligencia y cautela necesaria, para preservar la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los PI durante la ejecución física de esto.

6. Realizar el seguimiento en el Banco de Inversiones, de las inversiones y efectuar el registro correspondiente.
7. Remitir a la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la información que les fuese solicitada sobre las inversiones realizadas.

– *Misión*

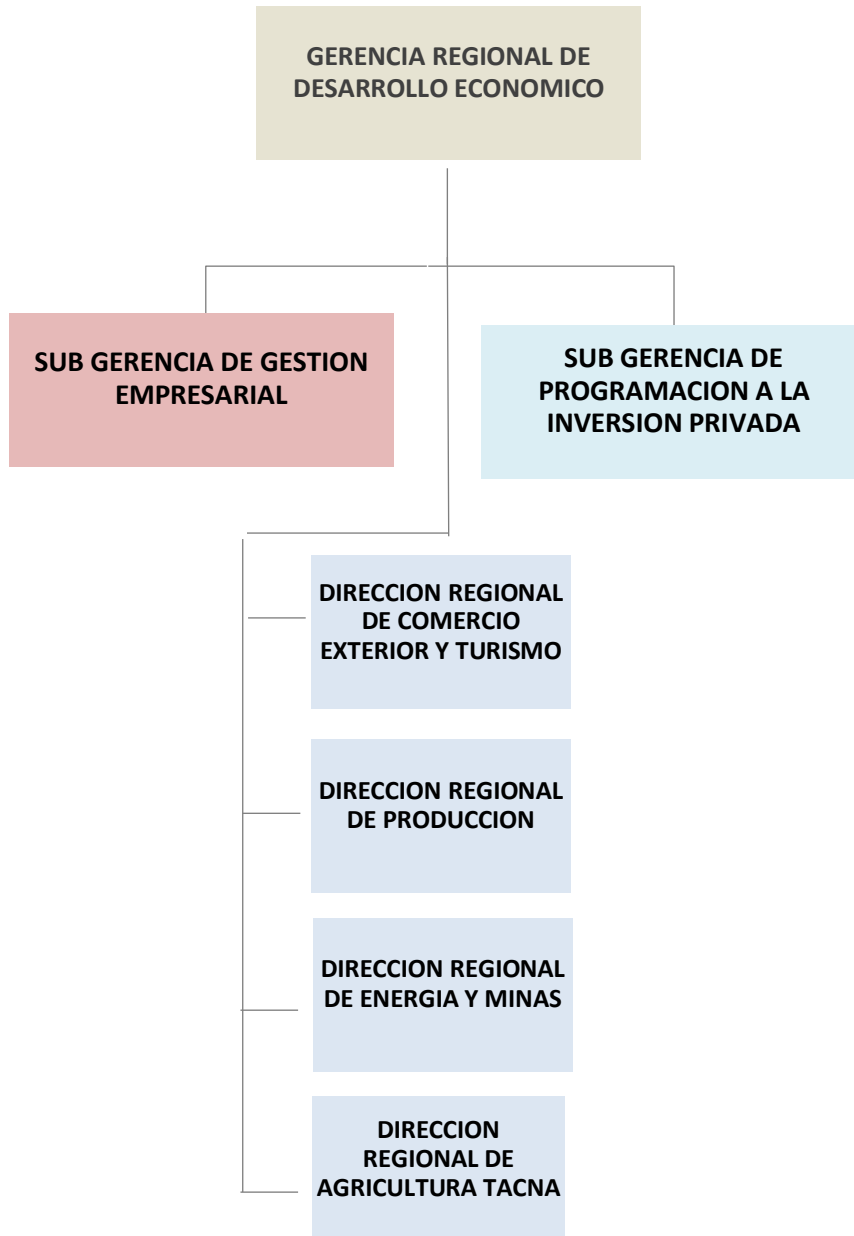
Promover el desarrollo económico de la Región, garantizando un adecuado apoyo y fortalecimiento de las actividades, como proyectos y programas que permitan incrementar la producción y productividad en busca del desarrollo sostenible de la Provincia Tacna.

– *Visión*

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, será líder en la competitividad, a través de la formalización de los emprendedores, cadenas productivas y alianzas estratégicas de credibilidad y confianza que generen el desarrollo económico regional, de una manera eficaz y eficiente con un enfoque de uso racional de los recursos y protección el medio ambiente.

Figura 3

Organigrama de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico



El compromiso de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es cumplir correctamente con procedimiento de liquidación financiera a fin de garantizar el Cierre en el Banco de Inversiones correspondiente al Formato N°09 Cierre de Inversiones.

– Proyectos de Inversión

Los cuatro (04) proyectos Liquidados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, además de ello se ha determinado que cada proyecto de inversión cuenta con un presupuesto inicial aprobado y que cada proyecto cuenta con un código de inversiones (Tabla 2).

Tabla 2

Proyectos liquidados por la GRDE

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	FUNCION	UEI RESPONSABLE	MONTO DE INVERSION
1	2026541	Desarrollo Acuicola Maritimo Continental de la Region Tacna	Pesca	GRDE	1,946,762.00
2	2228933	Desarrollo de la Competividad de la MYPES en Tacna	Industria	GRDE	548,280.00
3	2158989	Fortalecimiento de la Cadena Productiva Acuicola de los Recursos Bentonicos Marinos de Importancia Comercial en la Region Tacna	Pesca	GRDE	4,938,736.22
4	2040011	Fortalecimiento de la Actividad Industrial para la Exportacion en la Region Tacna	Comercio	GRDE	1,935,746.00

Fuente: Elaboración Propia

– Monto de la Liquidación Técnica Financiera

Esta tabla muestra función de cada proyecto de inversión pública, responsable de la inversión que es la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Asimismo, se muestra el plazo de ejecución que tuvo el proyecto y Monto de la Liquidación Técnica que fue aprobado mediante Resolución General Regional aprobado Por el Gerente General del Gobierno Regional de Tacna.

Tabla 3

Proyectos Liquidados según Monto de Liquidación

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	FUNCION	UEI RESPONSABLE	MONTO DE INVERSION	PLAZO DE EJECUCION	ETAPA DE INVERSION	MONTO DE LIQUIDACION
1	2026541	Desarrollo Acuicola Maritimo Continental de la Region Tacna	Pesca	GRDE	1,946,762.00	4 años	Liquidado	1,941,332.38
2	2228933	Desarrollo de la Competividad de la MYPES en Tacna	Industria	GRDE	548,280.00	3 años	Liquidado	547,492.61
3	2158989	Fortalecimiento de la Cadena Productiva Acuicola de los Recursos Bentonicos Marinos de Importancia Comercial en la Region Tacna	Pesca	GRDE	4,938,736.22	5 años	Liquidado	5,452,098.29
4	2040011	Fortalecimiento de la Actividad Industrial para la Exportacion en la Region Tacna	Comercio	GRDE	1,935,746.00	3 años	Liquidado	132,500.96

Fuente: Elaboración Propia

– Liquidación de la Inversión CUI:2026541

La Liquidación Técnica Financiera se aprobó, Mediante la R.G.G.R. N°250-2021-GGR/GOB.REG.TACNA, con fecha 18 de mayo del año 2021, del PIP: “Desarrollo Acuícola, Marítimo y Continental de la Región Tacna”. Con código SNIP N°23740, Código Único de Inversiones N°2026541, el mismo

aprueba la Liquidación Técnica y Financiera por un monto total de S/.1,941,332.38 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con 38/100 soles).

Se muestra en la Tabla 4 las meta Presupuestaria asignados por cada año Meta (084), (046), (040), (063) y (319); el proyecto se ejecutó por la fuente de financiamiento 1-18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 1-00 Recursos Ordinarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Tabla 4

Detalle de la Liquidación Técnica y Financiera

Código Único de Inversiones	2026541
Código SNIP	23740
META PRESUPUESTARIA	Año 2006 Meta 084 Año 2007 Meta 046 Año 2008 Meta 040 Año 2009 Meta 063 Año 2017 Meta 319
PROGRAMA	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en Productos
PROD/PROY	2026541 Desarrollo Acuícola Marítimo Continental de la Región Tacna
ACT/AI/OBRA	6000008 Fortalecimiento de Capacidades
FUNCIÓN	11 Pesca
DIVISIÓN FUNCIONAL	027 Acuicultura
GRUPO FUNCIONAL	0054 Fomento de la Producción Acuícola
EJERCICIO PRESUPUESTAL	2006-2007-2008-2009-2017
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. 1-00 RECURSOS ORDINARIOS: RECURSOS ORDINARIOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TOTAL PIP LIQUIDACIÓN	S/ 1,941,332.38

Fuente: Elaboración Propia

- Liquidación de la Inversión CUI:2228933

Cabe precisar respecto a la la Liquidación Técnica Financiera se aprobó, Mediante la R.G.G.R. N°350-2021-GGR/GOB.REG.TACNA, con fecha 08 de julio del año 2021, del PIP: “Desarrollo de la Competitividad de las MYPES en Tacna”.

Asimismo, con el código SNIP N°969, Código Único de Inversiones N°2228933, el mismo aprueba la Liquidación Técnica y Financiera por un monto total de S/.547 492,61 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 31/100 soles).

En la Tabla 5, se presentan las metas Presupuestaria asignadas por cada año Meta (048), (045), (072) y (320); el proyecto se ejecutó por la fuente de financiamiento 1-18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones ,1-00 Recursos Ordinarios y Fondo de Compensación Regional-FONCOR, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Tabla 5

Detalle de la Liquidación Técnica y Financiera

Código SNIP	: 969
Código Único de Inversiones	: 2228933
Meta Presupuestaria	: Año 2004 Meta 048 Año 2005 Meta 045 Año 2006 Meta 072 Año 2017 Meta 320
Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
Prod/Proy	: 2228933 Desarrollo de la Competitividad de la MYPES en Tacna
ACT/AI/OBRA	: 6000008 Fortalecimiento de Capacidades
Funcion	: 14 Industria
División Funcional	: 031 Industria
Grupo Funcional	: 0060 Promoción de la Industria
Ejercicio Presupuestales	: 2004, 2005, 2006 y 2017
Fuente de Financiamiento	: 1-18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. 1 - 0 Recursos Ordinarios: Recursos Ordinarios Fondo de Compensación Regional - FONCOR
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Total Liquidación del PIP	: S/ 547,492.61

Fuente: Elaboración Propia

– Liquidación de la Inversión CUI:2158989

La Liquidación Técnica Financiera se aprobó, Mediante la R.G.G.R. N°379-2021-GGR/GOB.REG.TACNA, con fecha 04 de agosto del año 2021, del PIP: “Fortalecimiento de la Cadena Productiva Acuícola de los Recursos Bentónicos Marinos de Importancia Comercial en la Región Tacna”. Con código SNIP N°149434, Código Único de Inversiones N°2158989, el mismo aprueba la Liquidación Técnica y Financiera por un monto total de S/.5,452,098.29 (Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Noventa y Ocho con 29/100 soles).

Se muestra en la Tabla 6 las metas Presupuestaria asignados por cada año Meta (0241), (0249), (016), (110), (027), (084), (019), (110), (120), (121), (111), (112), (157) y (019); el proyecto se ejecutó por la fuente de financiamiento 1-18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Tabla 6

Detalle de la Liquidación Técnica y Financiera

	Meta 019 año 2020
PROGRAMA:	0094 Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura
PROD/PROY:	2158989 fortalecimiento de la Cadena Productiva Acuícola de los Recursos Bentónicos Marinos de Importancia Comercial en la Región Tacna
ACT/AI/OBRA	6000026 Fortalecimiento de Cadenas Productivas
FUNCIÓN	11 Pesca
DIVISIÓN FUNCIONAL	027 Acuicultura
GRUPO FUNCIONAL	0054 Fomento de la Producción Acuícola
EJERCICIO PRESUPUESTAL	2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019 y 2020
FUENTE DE DINANCIAMIENTO	1-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TOTAL PIP LIQUIDACIÓN	S/ 5,452,098.29
Código Único de Inversiones	2158989
META PRESUPUESTARIA:	Meta 241 y 249 año 2013 Meta 016 y 110 año 2014 Meta 027 y 084 año 2015 Meta 019 y 110 año 2016 Meta 120 y 121 año 2017 Meta 111 y 112 año 2018 Meta 157 año 2019

Fuente: Elaboración Propia

– Liquidación de la Inversión CUI:2040011

La liquidación técnica financiera se aprobó, Mediante la R.G.G.R. N°526-2021-GGR/GOB.REG.TACNA, con fecha 26 de octubre del año 2021, del PIP: “Fortalecimiento de la Actividad Industrial para la Exportación en la Región Tacna”. Con código SNIP N°23111, Código Único de Inversiones N°2040011, el mismo aprueba la Liquidación Técnica y Financiera por un monto total de S/.132,500.96 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos con 96/100 soles).

Se muestra en la Tabla 7 las metas Presupuestarias asignados por cada año Meta (0164), (092), (033) y (302); el proyecto se ejecutó por la fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Tabla 7

Detalle de la Liquidación Técnica y Financiera

Código Único de Inversiones	2040011
Código SNIP	23111
META PRESUPUESTARIA	Año 2006 Meta 164 Año 2007 Meta 092 Año 2008 Meta 033 Año 2019 Meta 302
PROGRAMA	9002 Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos
PROD/PROY	2040011 Fortalecimiento de la Actividad Industrial para la Exportación en la Región Tacna
FUNCIÓN	08 Comercio
DIVISIÓN FUNCIONAL	021 Comercio
GRUPO FUNCIONAL	0044 promoción del Comercio Externo
EJERCICIO PRESUPUESTAL	2006-2007-2008-2019
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1-00 Recursos Ordinarios
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Directa / Administración de ZOFRATACNA y el Módulo de Servicios Tacna – CITE Agroindustrial
TOTAL PIP LIQUIDACIÓN	S/ 132 500.96

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Aplicación de un Caso Práctico de Liquidación Técnica Financiera

Para la aplicación de este caso práctico de todo el procedimiento que tuvo la liquidación técnica financiera del Proyecto denominado “Desarrollo de la Competitividad de las MYPES en Tacna”.

Para ello se dará una pequeña introducción como se decidió ejecutar el proyecto de inversión pública, nace de la preocupación de estado hacia los empresarios, con el propósito de buscar mejorar su competitividad de los productos, mediante capacitaciones y la posibilidad de ampliar mercado a sus productos a nivel local, nacional y con la perspectiva de aprovechar al acuerdo comercial entre Perú y Chile.

El Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional ejecutó el proyecto de inversión a fin de apoyar la gestión de MYPES y ambas comprometen su apoyo y participación en el proyecto.

Además de ello El proyecto de inversión pública: “Desarrollo de la Competitividad de las MYPES en Tacna” código SNIP 969 fue declarado viable el 11 de octubre 2003, cuya naturaleza es productiva el plazo previsto es de tres (03) años, el proyecto apoyo a toda la Región Tacna, cuyo presupuesto base era de S/.548 280,00 según perfil y según presupuesto del expediente técnico S/.548 280,00 , cuyo proyecto fue ejecutado por administración directa

con monto total ejecutado es de S/.547 492,61(Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 61/100 soles) con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Fondo Compensación Regional.

De acuerdo con el siguiente detalle que se muestra: cuya fuente obran en el expediente administrativo de la liquidación financiera del proyecto.

Tabla 8

Detalle de la Liquidación Técnica y Financiera

Item	
Unidad Ejecutora	: Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Función	: 14 Industria
División Funcional	: 031 Industria
Grupo Funcional	: 0060 Promoción de la Industria
Ejercicio	: 2004,2005,2006,2007
Presupuestal	
Metas	: Meta 048-2004, Meta 045-2005, Meta 072 año 2006, Meta
Presupuestal	0320 año 2017

Fuente: Elaboración Propia

– Objetivo

El objetivo principal que tuvo este proyecto era impulsar crecientemente el Nivel de Competitividad de la MYPES en la Región Tacna.

Cuyo fin era ofertar el desarrollo con buen nivel de productividad y calidad, adecuado mecanismo al acceso al mercado, tener capacidades Gerenciales y Operativas desarrolladas.

En consecuencia, veremos que procedimientos se aplicó para la liquidación de este proyecto denominado: “Desarrollo de la Competitividad de las MYPES en Tacna”, con código SNIP 969 ejecutado en los años 2004,2005, 2006 y 2017.

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°27867, modifica por la Ley N°27902-Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, “Los Gobiernos Regionales con personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.”

Concluida la ejecución de proyecto se procedió a recibir el informe final del proyecto con todos los actuados que corresponden, para iniciar la liquidación técnica y financiera.

Este procedimiento, se realiza en concordancia con el Manual de Ejecución de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna, posterior a ello el área de liquidación propuso la conformación de integrantes de la Comisión de Liquidación de Proyecto, el cual se formalizo con el acto de emisión resolutivo.

El equipo liquidador revisa, analiza y contrasta técnicamente si efectivamente se ha cumplido con las metas establecidas del proyecto; para ello ha verificado minuciosamente el informe final que fue entregado por el jefe de proyecto que estuvo a cargo de la ejecución, no solo verifico la ejecución física, también verifico la ejecución financiera durante los años 2004, 2005,2006 y 2017.

La liquidación financiera permite mostrar cuanto presupuesto gasto por año y precisar si efectivamente el proyecto utilizó los recursos asignados de acuerdo expediente técnico.

Posteriormente, una vez concluido, el equipo liquidador presentará a la Gerencia el informe de liquidación técnica y financiera a efectos de que sea remitido al órgano de supervisión a fin de que otorgue opinión favorable de la liquidación del proyecto.

Consecuentemente a ello esta información fue elevada a Gerencia de Administración para que a través de su Gerencia sea remitido a la Sub-Gerencia de Contabilidad (Unidad de Liquidación Financiera) para la conciliación de confrontación contable de la Sede Central del GRT, y los gastos asignados a las metas presupuestarias del PIP “Desarrollo de la Competitividad de la MYPES en Tacna”.

Tabla 9*Cuenta Contable de la Inversión*

AÑO	META	CUENTA CONTABLE	IMPORTE
2004	048	15050399 OTROS GASTOS (CUENTA QUE NO APARECE EN LOS ANALISIS DE OECONT)	178,458.93
2005	045	15050399 OTROS GASTOS	161,686.14
2006	072	15050399 OTROS GASTOS	165,119.03
2017	320	15050399 OTROS GASTOS	5,000.00
(+) BIENES DE EQUIPAMIENTO			
(+)ACTIVOS FIJOS (S/.22,937.01 año 2004) + (S/.2,295.00 año 2005) CUENTA 1503			25,232.01
(+) ACTIVOS INTANGIBLES (S/.3,966.00 año 2004)			3,966.00
(+) SALDO (S/.114.00 año 2005) CUENTA 1301			114.00
(+) BIENES SUJETOS A CONTROL (S/.6,928.50 año 2004) + (S/.748.00 año 2005) + (S/.240.00 año 2006) CUENTA 9105			7,916.50
IMPORTE TOTAL DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA S/.			547,492.61

Fuente: Elaboración Propia

En base a la confrontación contable ha determinado que la Ejecución Total de la Liquidación Financiera del Proyecto concilia con los registros contables y administrativos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) contenidos en el Balance de Comprobación de la U.E. Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, donde se otorgó la Conformidad al Expediente de la Liquidación.

En el marco de la Resolución Gerencial General Regional N°387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional.

En consecuencia, una vez obtenido la conformidad por parte de la Sub-Gerencia de Contabilidad este documento administrativo es presentado a la Gerencial General Regional del GRT, a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal para la emisión resolución de la liquidación financiera del proyecto.

El proyecto de inversión pública: “Desarrollo de la Competitividad de las MYPES en Tacna” código SNIP 969 fue declarado viable el 11 de octubre 2003, cuya naturaleza es productiva el plazo previsto es de (03) años, el proyecto apoyo a toda la Región Tacna, cuyo presupuesto base era de S/.548 280,00 según perfil y según presupuesto del expediente técnico S/.548 280,00 , cuyo proyecto fue ejecutado por administración directa con monto total ejecutado es de S/.547 492,61(Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 61/100 soles) .

Tabla 10

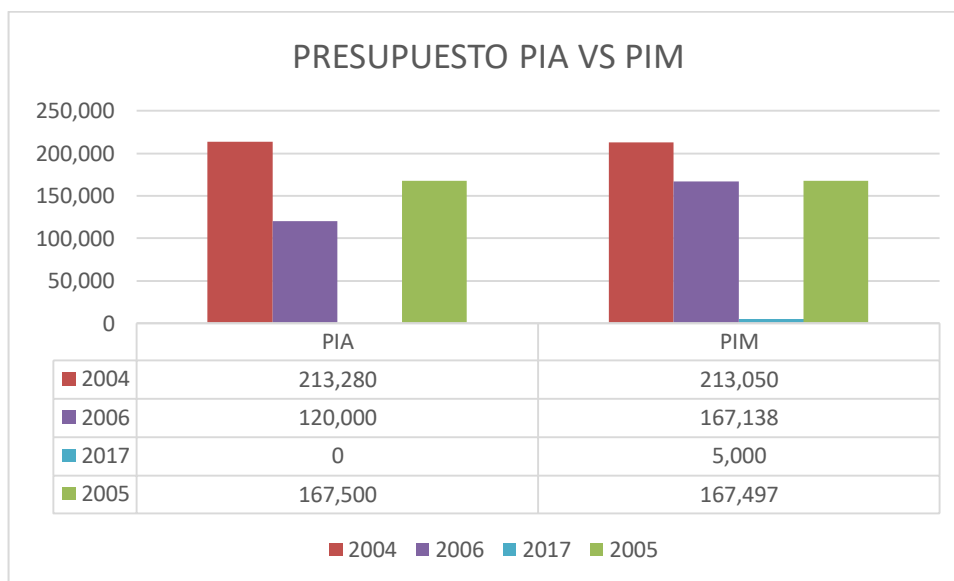
Cuadro Consulta de Ejecución del Gasto

Actividad/Proyecto	Año	PIA	PIM	Ejecución			Avance %
				Compromiso	Devengado	Girado	
2016402: DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MYPE EN TACNA	2004	213,280	213,050	212,890	212,290	212,290	99.6
2016402: DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MYPE EN TACNA	2005	167,500	167,497	166,500	165,000	164,957	98.5
2016402: DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MYPE EN TACNA	2006	120,000	167,138	165,632	165,359	165,359	98.9
2228933: DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MYPE EN TACNA	2017	0	5,000	5,000	5,000	5,000	100

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Figura 4

Cuadro Consulta de Ejecución del Gasto



Fuente: Elaboración propia

– Presupuesto ejecutado

De acuerdo con la liquidación financiera, el año 2004 el presupuesto PIM fue de S/.213 050,00 soles, ejecutándose S/.212 290,44 soles, que representa el 99,64 % quedando un saldo de S/.759,56 soles.

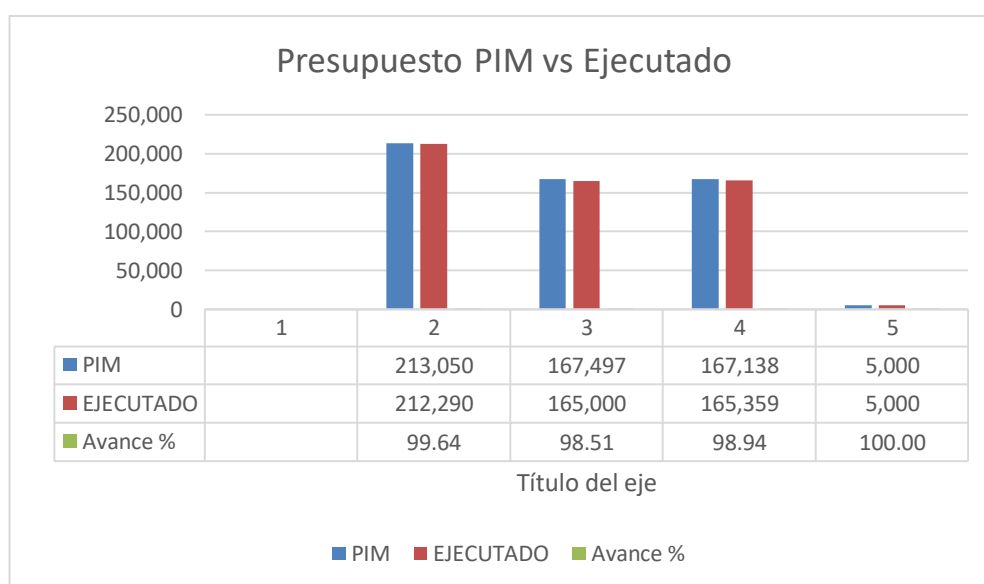
El año 2005 el presupuesto PIM fue de S/.167 497,09 soles, ejecutándose S/.164 843,14 soles, que representa 98,48% quedando un saldo 2 653,95 soles el cual se ejecutó el 98.48% quedando un saldo de S/.2 653,95 nuevos soles.El 2006 el presupuesto PIM fue de S/.167 138,00 soles, ejecutándose S/.165 359,03 soles, que representa 98,94% quedando un saldo

S/.1 778,97 soles

El año 2017 el presupuesto PIM fue de S/.5 000,00 soles, ejecutándose S/.5 000,00 soles, que representa 100%.

Figura 5

Presupuesto PIM vs Ejecutado



Seguidamente, se presenta en la Tabla 11, la ejecución presupuestal, según descripción, ejecución presupuestal de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 y el total de presupuesto ejecutado.

Tabla 11*Ejecución Presupuestal*

DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL				Total de presupuesto ejecutado
	2004	2005	2006	2017	
Planilla empleados		5 999,59			5 999,59
Bienes	7 479,05	8 267,30	4 474,00		20 220,35
Servicios	123 589,90	92 906,00	11 4247,53		330 743,43
COSTO DIRECTO	131 068,95	107 172,89	118 721,53		356 963,37
Equipamiento e implementación					0
TOTAL DE COSTO DIRECTO + EQUIPAMIENTO	131 068,95	107 172,89	118 721,53		356 963,37
Personal empleado			21 234,20		21 234,20
Materiales e insumos	20 461,57	6 949,73	7 387,04		34 798,34
Servicios	26 928,41	47 791,52	17 776,26		92 496,19
GASTOS GENERALES	47 389,98	54 741,25	46 397,50		148 528,73
Activo Fijo	22 937,01	2 295,00			25 232,01
Activos Intangibles	3 966,00				3 966,00
Bienes sujetos a control por parte de la entidad	6 928,50	748	240		7 916,50
Expediente Técnico					0
Gastos de Gestión					0
Liquidación				5 000,00	5 000,00
Supervisión					0
TOTAL COSTO DEL PIP	212 290,44	164 957,14	165 359,03	5 000,00	547 606,61
(-) Nota de entrada a almacén (NEA)		114			114
(-) Saldos de bienes de stock	212 290,44	165 071,14	165 359,03	5 000,00	547 720,61

3.6. Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones

Acceso al aplicativo del Banco de Inversiones el responsable de la UEI de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna deberá ingresar al aplicativo del Banco de Inversiones de acuerdo al siguiente enlace: <http://ofi5.mef.gob.pe/invierte#!/login>

Figura 6

Vista de Aplicativo del Banco de Inversiones



Fuente: MEF ()

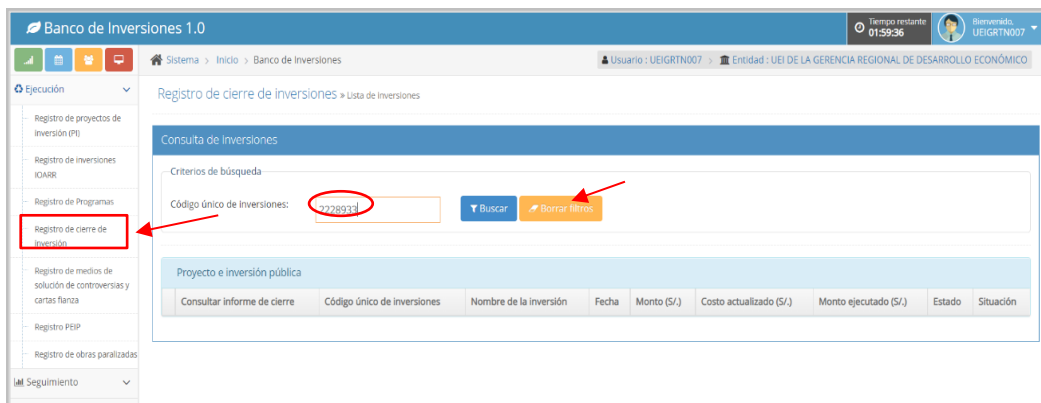
- Registro del Cierre de Inversiones (Formato N°09)

Para acceder al registro del Formato N°09, se debe hacer clic en la opción “Ejecución” posterior a ello en la opción “Registro de Cierre de Inversiones”.

En la ventana consulta de inversiones deberá ingresar el código único de la inversión N°2228933 del Proyecto: “Desarrollo de la Competitividad de las MYPES en Tacna” y dar clic al botón “Buscar”

Figura 7

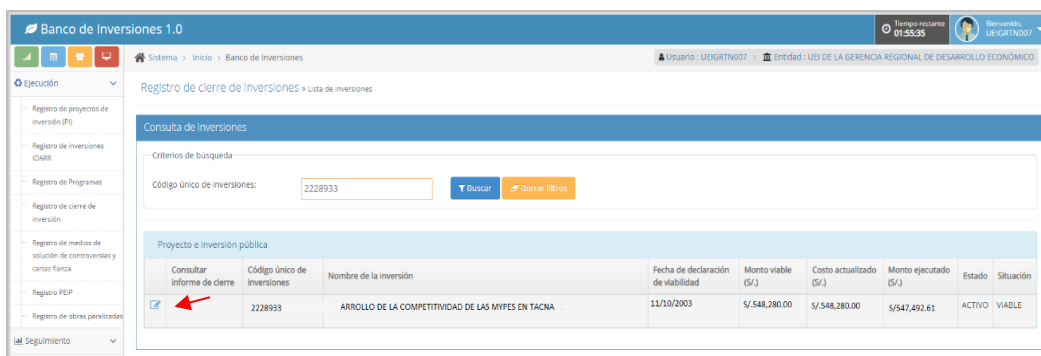
Vista de Consulta de Inversiones de Proyectos



Una vez ubicada, el responsable de la UEI deberá hacer clic en el icono para iniciar el registro del Formato N°09.

Figura 8

Vista de Registro de Formato N° 09



– Sección A: Datos Generales de la Inversión

Enseguida se visualizará la primera sección del Formato N°09 donde esta sección mostrará la información general de la inversión como: el código único de inversiones, nombre de la inversión “Desarrollo de la Competitividad de las MYPES en Tacna”.

El proyecto en mención presenta una ejecución del 100%, servicios asociados a la inversión así como el cierre de brechas, tipología, fecha de viabilidad, monto de la inversión, monto de la inversión actualizado, monto del devengado acumulado desde el año 2003 hasta 2017.

La modalidad de ejecución de la inversión, se marcó la sección “Administración Directa” el proyecto se ejecutó por esa modalidad.

Esta inversión es considerada como culminada, se mostrarán nuevas preguntas donde deberá responder si cuenta con liquidación física y financiera.

La inversión en mención cuenta con liquidación física y financiera que es aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N°350-2021-GGR/ GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de julio 2021.

Figura 9

Vista de Primera Sección del Formato N°09

FORMATO N° 09 Registro de Cierre de Inversión

A. DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN

Código único de la inversión: 2228933 (969)
Nombre de la inversión: DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MYPES EN TACNA

Indicar si la ejecución física ha sido Culminada o No Culminada
Porcentaje de avance de la ejecución física (%): 100 %
Culminada

Servicio	Espacio geográfico	Brecha	Unidad de medida	Contribución de cierre de brechas

Fecha de viabilidad: 11/10/2003
Monto de inversión viable: S/ 548,280.00
Monto de inversión actualizado (%): S/ 552,625.09
Monto de inversión ejecutado (devergado acumulado) (%): S/ 547,492.61
Plazo de ejecución previsto en la viabilidad (%): 6 Semestres

¿La inversión cuenta con liquidación física y financiera / culminación de contrato (bienes y servicios)? SI NO

IMPORTANTE
Si el proyecto cuenta con liquidación física y financiera / culminación de contrato de bienes-servicios o se requiere obtener dichos documentos, marcar SI

Modalidad de ejecución de la inversión (%):
 ADMINISTRACIÓN DIRECTA
 ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA
 ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA (APP)
 ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS
 ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

– Sección B: según viabilidad, expediente técnico y ejecución física

Para aquellas inversiones que se ejecutaron y culminaron física y financieramente antes del 23 de febrero de 2017, es decir en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y que no cuentan con liquidación física ni financiera, la UEI debe cumplir con registrar y completar la información pertinente del expediente técnico y sobre la ejecución física. En este sentido, es posible editar las secciones que corresponden al expediente técnico y ejecución física.

Esta inversión fue ejecutada antes del 2017, por lo tanto, corresponderá ingresar datos del perfil y expediente técnico, posterior a ello la ejecución física.

Figura 10

Vista de Inversión Culminada con Liquidación Física y Financiera

C. INVERSIÓN CULMINADA CON LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA INVERSIÓN

Monto de liquidación: + Agregar productos acciones

Según viabilidad

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidades físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado
		U.M.	Meta	U.M.	Meta	
SUBTOTAL: S/						S/0.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN: S/						S/0.00

Según expediente técnico

Concepción técnica y dimensionamiento del PI viable				Según expediente técnico o documento equivalente					
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidades físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo de inversión modificado S/	Fecha de inicio programada en el expediente técnico	Fecha de término programada en el expediente técnico	UEI
		U.M.	Meta	U.M.	Meta				
SUBTOTAL: S/						S/0.00			
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/						S/0.00			

Nota: elija los activos que modifican capacidad activando la casilla de verificación situada a la izquierda del activo

Liquidaciones de oficio
 ¿El registro realizado corresponde a una liquidación de oficio? Sí No

Luego de registrar la fecha de la recepción de la liquidación procederá a registrarse la fecha de aprobación de la liquidación financiera. También se registrará la entidad que se encargará del mantenimiento.

Figura 11

Vista de Trazabilidad del Cierre

2. TRAZABILIDAD DEL CIERRE

Recepción de la obra / bienes*):

Aprobación de la liquidación de obras/culminación de contrato (bienes y servicios) (*): Adjunte el archivo PDF

Entidad encargada de la operación y/o mantenimiento (*):

Fuente de Financiamiento para la operación y/o mantenimiento (*): Otras fuentes de financiamiento:

Fecha de transferencia (*): Adjuntar documento de transferencia

Documento de transferencia (*):

(*) En los casos en que la operación y mantenimiento de las inversiones se encuentre a cargo de una Entidad distinta a la que pertenece la UEI que cierra la inversión, se debe indicar la fecha de transferencia y los documentos que sustentan dicha transferencia.

Describir los arreglos institucionales llevados a cabo para asegurar la operación y mantenimiento del proyecto (*):

– Sección E: Información de la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI

Son aquellos datos esenciales para el cierre de la inversión que corresponden quien elaboro el formato, correo electrónico del responsable, y número de teléfono la fecha de cierre es la que sale en el sistema y de esta manera se está concluyendo el cierre de una inversión.

Figura 12

Vista de Información de la Unidad Ejecutora de Inversiones

E. INFORMACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)**	
Nombre de la UEI:	UEI DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Responsable de la UEI:	GONZALO ARIAS RAMOS
Responsable de la elaboración del Formato:	<input type="text" value="GONZALO ARIAS RAMOS"/>
Teléfono/Fax (*):	<input type="text"/>
Correo electrónico (*):	<input type="text" value="GARIAS@REGIONTACNA.GOB.PE"/>
Fecha de registro de Formato de Cierre:	03/03/2022

(**) En caso que la inversión haya sido ejecutada por mas de una UEI, corresponde realizar el cierre de la misma a la UEI registrada en la primera fila del ítem 03 "Institucionalidad" del Formato N° 01 o 02 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, la UEI encargada de realizar el registro de cierre deberá coordinar con las otras UEI, para que remita la información correspondiente a las acciones y montos ejecutados según el alcance de su participación en los arreglos institucionales definidos.

CONCLUSIONES

Primera

Visto los procedimientos de recepción y liquidación de los proyectos que generan infraestructura física ejecutada bajo la modalidad de administración directa, bajo la modalidad indirecta (por contrata) y la modalidad de encargo.

Segunda

Adicionalmente la liquidación también es aplicable para aquellos proyectos que no generan infraestructura que corresponden a aquellos PI de carácter productivo de una liquidación técnica financiera.

Tercera

Se mencionó también la transferencia de un proyecto de inversión y que procedimiento se debe hacer en la fase de funcionamiento de las inversiones como operación y mantenimiento.

Cuarta

Se ha precisado sobre el cierre de inversiones en Banco de Inversiones concerniente al Formato N°09.

Quinta

Se mencionado sobre el sistema de seguimiento de inversiones a través del Sistema de Seguimiento (SSI), y la modalidad de ejecución de las liquidaciones técnico financiera.

Sexta

Se aplicó un caso práctico de liquidación financiera y secuencia de cierre de un proyecto de inversión.

RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda realizar oportunamente las liquidaciones técnico-financieras, considerando los lineamientos técnicos, relacionados a los proyectos que no generen infraestructura física que corresponden a la UEI.

Se recomienda registrar el formato N°09 cierre de inversiones en el Banco de Inversiones del Aplicativo MEF.

Segunda

Así mismo se requiere tener un personal permanente para realizar dicha acción de cumplimiento del Manual de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Tacna.

Tercera

Se recomienda, desarrollar un plan de trabajo, para considerar cuantos proyectos deben ser liquidados en un ejercicio presupuestal con su respectivo presupuesto.

BIBLIOGRAFIA

Decreto Legislativo N° 1252: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-in-publica/instrumento/decretoslegislativos/15603-decreto-legislativo-n-1252/file>

Órgano Supervisor de las Contrataciones de Estado (OSCE). (2019) *Contratación de obras públicas*. Recuperado de http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/libro_cap1_obras.pdf

Salinas, M. (2008). *Elaboración de Expedientes Técnicos*. Lima: Fondo Editorial ICG PT-39.